MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2

CONTRATATACION DIRECTA PN RASES No 2 CD 051 N° 85-5-20131-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION-POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUN No 2 Y LA E.S.E HOSPITALNUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, CUYO OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO.-HUILA."

Entre los suscritos de una parte: LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 quien actúa a través de su representante legal o su delegado y por la otra EL CONTRATISTA debidamente identificados como aparece en el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos y documentos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso c) Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES No 2 CD 051 2023 bajo la modalidad de Contratación Directa en virtud de lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 (el inciso 1° fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 d) Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolucion No. 00090 de 2018 e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SEGUNDA FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación de los servicios asistenciales y hospitalarios propios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2; en consecuencia el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **TERCERA - VALOR**: Para efectos legales fiscales y presupuestales el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **CUARTA - FORMA DE PAGO**: LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No1 "DATOS DEL CONTRATO" **QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **SÉPTIMA - VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **OCTAVA - LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: En general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato **2)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

para el adecuado desarrollo del contrato **DECIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general son obligaciones del **CONTRATISTA 1).** Cumplir con los protocolos establecidos para la prestación de servicios médicos hospitalarios, ambulatorios y de urgencias. **2)** Practicar única y exclusivamente los procedimientos Dispuestos mediante autorización firmada por el jefe de Sanidad o quien este designe **3)** Cumplir con las condiciones técnicas que se exijan para la presentación de la propuesta. 4) El contratista deberá sostener los precios y tarifas ofrecidas para cada vigencia, durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones. Las tarifas ofertadas se facturarán al inicio de cada vigencia anual de acuerdo al incremento de Ley y las tarifas institucionales se incrementarán de acuerdo decretado por el Gobierno Nacional. **5)** Una vez sean actualizados los precios de medicamentos y/o dispositivos médicos de venta institucional por parte de las entidades, esta, deberá presentar de manera inmediata el informe detallado donde se justifique su incremento, con sus respectivos valores, códigos y análisis comparativo. Asimismo las nuevas tarifas se aplicaran una vez tengan el aval de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 previa revisión de auditoria médica y se notifiquen a las entidades dentro del termino mas expedito. **6)** Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. **7)** Entregar una estadística mensual de los pacientes atendidos incluyendo el número del documento y nombres completos del paciente, la fecha de atención y el servicio prestado. **8)** El contratista debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para poder tener comunicación constantemente con la entidad. **9)** Para la autorización del servicio, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 a los correos deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.. **Boletín de autorización vigente** Los servicios electivos (programados), se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co , disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la autorización vigente, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co y deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio. **10)** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin que se convierta en obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **11)** La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y la dependencia de Garantía de la Calidad (GARCA) de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, se reúnan y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo **12)** El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos que se adjunta a la presente minuta contractual. **13)** El contratista se compromete a NO continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato, **SALVO** en casos de urgencia médica debidamente justificada de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el CONTRATANTE. . **14)** El contratista debe dar a conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 las Guías de manejo institucionales. **15)** La radicación de la facturación

(Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los **DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE A LA PRESTACIÓN**, la cual como mínimo debe cumplir con: Relacion general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente, Requisitos establecidos por la DIAN.REGIONAL, soporte de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen, la factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias, Presentar original de la autorización del servicio, Informacion de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El cual debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 del MINSALUD y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" Se debe anexar el CD con el RIPS correspondiente, además del cuadro en Excel según el instructivo 013 del 04/06/13 de la DISAN, **16)** EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre en un 50% y 80% ejecutado**. 3) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o el ordenador del gasto. 5.) **Enviar el primer día hábil de cada semana a la** Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 **la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional). 17)** El contratista Generara de manera mensual estadística de eventos adversos y auditoria al 100% de estos, comprometiéndose en todos los casos a establecer planes de mejoramiento. **18)** El contratista debe tener disponibilidad de oficina de atención al usuario, y en todo caso cualquier queja interpuesta deber dársele el tramite respectivo del cual se enviar copia al supervisor del contrato, o en su defecto a la oficina de garantía y calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **19)** El contratista no atenderá pacientes que no cuenten con la debida autorización vigente por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, teniendo en cuenta que dicha autorización tiene vigencia (03) meses calendarios; procedimientos realizados en estas condiciones no serán cancelados por el CONTRATANTE. **20)** Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. **21)** Presentar el resultado del análisis de los eventos adversos que sean requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud, así mismo asistir a la cita concertada para cierre de esos casos. **22)** Presentar el plan de mejoramiento derivado de las visitas de calidad realizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y el resultado de la ejecución del mismo, en los casos en los que haya lugar. **23)** Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981, la Circular Externa Conjunta 0016 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **24)** El PRESTADOR se compromete a recolectar y reportar mensualmente al Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, el registro por persona de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, según el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la Resolución No. 4505 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho reporte deberá ser enviado a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 dentro de los primeros diez (10) días calendario mediante él envió al correo electrónico deuil.rases-epi@policia.gov.co. **25)** Capacitar a su personal en el registro y soporte clínico relacionado con las actividades de Proyección Especifica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento. **26)** Reportar de manera escrita, en un plazo no mayor a quince (15) días previos al registro, la novedad de cierre de los servicios de

urgencias y hospitalización, en caso de que estos hayan sido contratados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 , lo anterior según lo establece la Resolución 003100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". **27)** Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. **28)** Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales en el que resulte vinculada la entidad contratista deberá informar y coordinar con la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para que se generen las respectivas autorización, **29)** Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, e informar y reportar el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias, incluyendo las urgencias por eventos catastróficos dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **30)** Reportar la capacidad instalada de los servicios objeto de contratación, conforme al REPS. **31)** Prestar atención a los pacientes del programa de VIH (Gestantes, pacientes con Tuberculosis, hijos de madre VIH menores de 18 meses), de acuerdo a las guías de manejo, establecidas por el MSPS, para cada una de las patologías; realizando y reportando los laboratorios y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada doce (12) meses y detección temprana de acuerdo a la normatividad vigente, se deberá enviar reporte al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co, los primeros 5 de cada mes. **32)** Realizar gestión del riesgo y detección temprana, para el diagnóstico oportuno de las enfermedades precursoras de la Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes; realizando y reportando los exámenes de laboratorio y seguimientos del usuario, su familia y la gestión del riesgo de acuerdo a las frecuencias establecidas y como mínimo una vez cada 12 meses. **33)** Realizar detección temprana de cáncer de cuello uterino y mama, informando a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 oportunamente los resultados para definir plan de manejo. **34)** Destinar los recursos entregados para la ejecución de los servicios contratados, velando en todo momento por el manejo acertado, correcto y racional de los mismos. **35)** Cumplir con la oportunidad pactada en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **36)** Identificar complicaciones derivadas de la atención, y en caso de requerir otro nivel de complejidad, informar a La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, este hecho. **37)** Solicitar autorización a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 de cualquier remisión de pacientes que se requiera efectuar a otro nivel de complejidad. **38)** Mantener vigente, durante todo el término de duración del contrato, su habilitación como prestador de servicios de salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del PRESTADOR. En este sentido, El PRESTADOR se obliga a declarar los servicios habilitados y reportar las novedades frente a los mismos a los órganos de control; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del contrato por parte de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **39)** Suministrar en forma oportuna y por el medio más expedito a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 con ocasión de la ejecución del contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la entidad de control y/o autoridad judicial. **40)** Apoyar y facilitar las labores de auditoría, supervisión, evaluación y control que La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 realice en forma directa, asistiendo y participando de los comités que cite LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o en aquellos que acuerden las partes. Las recomendaciones que se deriven de dichos comités deben ser implementadas por el PRESTADOR, quien deberá informar a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud. **41)** Informar oportunamente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la prevención y seguimiento de fraudes, así como en la identificación y obtención de materiales probatorios. **42)** Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas.

43) Informar cuando se presente a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 sobre el fallecimiento de usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico que se designe para tal efecto. Sin perjuicio del reporte que se debe realizar a través de la herramienta SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente. **44)** Proveer la información solicitada de forma clara, y oportuna conforme a los plazos establecidos, tal y como lo dispone el artículo 114 de la Ley 1438 del 2011. **45)** Permitir a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, en medio magnético o físico, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa. **46)** Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. **47)** El PRESTADOR permitirá que LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 consulte información relacionada con el PAMEC y el SIC en el marco del SOGC, de acuerdo a la normatividad vigente y a las que lo modifiquen o sustituyan. Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública, con el fin de obtener oportunidad en la información de los eventos sujetos a vigilancia. Esta notificación se reporta los lunes o el primer día hábil, en caso de festivo, de cada semana, al correo electrónico que disponga para tal efecto LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos. **48)** Cumplir con las medidas de atención y reporte a las autoridades competentes de los casos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4796 y 4799 de 2011, Decreto 2734 de 2012 y la Resolución 459 de 2012 y demás normas que las adicionen, sustituyas o modifiquen. **49)** Realizar consulta externa ambulatoria para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012. **50)** El PRESTADOR autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 en las instalaciones del PRESTADOR, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes. **51)** El PRESTADOR deberá abstenerse de prestar, prescribir o realizar con cargo a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos. **52)** Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el PRESTADOR será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El PRESTADOR deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el Gerente, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación. **53)** El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **54)** Someterse a la codificación estipulada por la norma vigente, código único de medicamentos (CUM), es decir los medicamentos deben ser identificados de ésta manera, desde el momento de la oferta hasta el pago de la factura. **55)** Todas las actuaciones del PRESTADOR deben sujetarse a las normas de regulación de precios de medicamentos expedidas por el Gobierno Nacional. **56)** En caso que durante la vigencia del contrato se expida norma regulatoria para la elaboración, manejo y dispensación de insumos, El contratista deberá acogerse a dicha normatividad. **57)** Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en la jurisprudencia. **58)** Brindar atención preferencial a las gestantes, recién

nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad. **59)** Responder legalmente por cualquier perjuicio que le acaeciere al usuario durante su estancia o estadía en las instalaciones donde suministre servicios el PRESTADOR, atribuible a dolo o negligencia así sea levísima, previa orden judicial. **60)** Dar estricta aplicación a los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente respecto de la cadena de custodia, a saber, el artículo 255 de la Ley 906 de 2004, Resolución 06394 de 2004, Ley 1146 de 2007, Resolución 1776 de 2008 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. **61)** Dar estricto cumplimiento a las normas sobre salud ocupacional. **62)** EL PRESTADOR se obliga a no emplear o usar los datos personales e información de los usuarios en fines diferentes al objeto del contrato, lo anterior sin perjuicio a lo establecido denominada como Protección de Datos Personales. **63)** EL PRESTADOR se compromete a permitir el ingreso de los auditores concurrentes a sus instalaciones, áreas o servicios, y se compromete a facilitar el proceso de auditoría concurrente de acuerdo con la normatividad vigente. **64)** EL PRESTADOR garantizará que el personal destinado para la ejecución del servicio contratado está debidamente capacitado, con la experiencia suficiente y necesaria, así como también, que cuenta con la debida autorización por el ente de control competente para desempeñar sus funciones. **65)** Garantizar la atención de recién nacidos, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 10, 23, 24 y 25 del Acuerdo 415 de 2009 de la CRES y demás normas que las modifiquen aclaren, adicionen o sustituyan. **66)** Cumplir con las exigencias legales y éticas del manejo de la Historia Clínica de los pacientes. **67)** EL PRESTADOR tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el PRESTADOR se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, el PRESTADOR deberá responder ante LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como, las demás inconsistencias que conlleven a error a LA Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 o a cualquier tercero. **68)** EL PRESTADOR se obliga a presentar y suministrar información veraz. **69)** Presentar los informes a la Dirección o Coordinación Departamental o al área del nivel Nacional competente en la periodicidad que solicite La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y/o conforme lo dispuesto en el presente contrato y sus anexos. **70)** No usar el nombre de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos. **71)** EL PRESTADOR garantizará que los servicios contratados en el presente contrato, sean acordes y complementarios con el nivel de complejidad que requiere cada procedimiento. **72)** Los medicamentos que sean prescritos a los afiliados y beneficiarios de La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 por parte de los profesionales de la salud del PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 2200 de 2005 que regula la prestación del servicio farmacéutico, incorporando en cada formulación como mínimo los siguientes datos: 1. Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescribe, dirección y número telefónico o dirección electrónica. 2. Lugar y fecha de la prescripción. 3. Nombre del paciente y documento de identificación. 4. Número de la historia clínica. 5. Tipo de usuario (subsidiado) 6. Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). 7. Concentración y forma farmacéutica. 8. Vía de administración. 9. Dosis y frecuencia de administración. 10. Período de duración del tratamiento. 11. Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras. 12. Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor. 13. Vigencia de la prescripción. 14. Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional, así como la norma que adicione, modifique, aclare o sustituya la normatividad aquí señalada. **73)** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas. **74)** El CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **75)** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección

de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **76)** El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **77)** Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales. **78) El** oferente deberá suministrar de toda la información relacionada con el paciente: historia clínica, sus respectivos anexos, consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc., inclusive cuando exista proceso judicial de por medio que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario. **79)** La revisión de los casos de eventos adversos y su sujeción a glosas **80)** En caso de faltar a la anterior obligación considerar el incumplimiento del contrato sin perjuicio de las quejas que se alleguen a la Supersalud. 81) **DECIMA PRIMERA – DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato **3)** Rechazar los bienes y/o servicios recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**: **1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal asignar un supervisor a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA 3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y/o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales **10)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DÉCIMA TERCERA RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011 queda expresamente prohibida la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes sean estas en dinero o en especie por parte de las Entidades Promotoras de Salud Instituciones Prestadoras de Salud empresas farmacéuticas productoras

distribuidoras comercializadoras u otros de medicamentos insumos dispositivos y equipos que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud **DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones **DÉCIMA QUINTA MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **DECIMA SEXTA CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas **DECIMO SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley **DECIMO OCTAVA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento su causa el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **DECIMO NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal **VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes **VIGÉSIMA SEGUNDA IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos tasas contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana **VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 441 de 2022 (*este ultimo Decreto, Sujeto a lineamientos emitidos por el Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta solicitud de concepto respecto de la aplicación de la misma)***VIGÉSIMA CUARTA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios las leyes de presupuesto en general las normas civiles y comerciales vigentes las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva para constancia de lo anterior se firma en un (1) original y copia en Neiva - Huila a los _____

NOTA: Los anexos 1, 2, 3, el listado de insumos y medicamentos, así como los servicios adicionales ofertados por el hospital, hacen parte integral del presente contrato y son de estricto cumplimiento.

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 CONTRATACION DIRECTA PN RASES No 2 CD 051 Nº 88-6-20131-23 CELEBRADO ENTRE LA NACION-POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES , CUYO OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO.-HUILA."

LA POLICÍA NACIONAL 20 SEP 2023

Mayor JOSE FERNANDO LEON AGUDELO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2

CONTRATISTA

JELURYN VANNESA ARTUNDUAGA GOMEZ
Representante Legal
E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES –Saladoblanco- Huila

Realizado por: PT. Yesica Paola Aguirre Macias / Analista de contratos
Revisado por: CT Mayerline Olivae Cubides / Jefe de Grupo de contratos RASES No 2
CT. Cleo Andres Correa Hermida/ Jefe área administrativa RASES No. 2
CT. Monica Maria Mojica Serrano / Jefe UPRES Huila
TE. Lizeth Perdomo Moreno / Jefe Logistico y Financiero
Aprobado por: CPS-04- Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Oficina Jurídica
Fecha de Elaboración: Septiembre 2023

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-com@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Powered by CamScanner

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-5-20131-23**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2
NIT	900.419.719-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **JOSE FERNADO LEON AGUDELO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 80.139.692 de Bogota D.C
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No.176 de 16 de Noviembre de 2022.
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución N° 2115 de fecha 23 de Junio de 2023 emanada del Director General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES **NIT:** 813012833-1 **GERENTE:** JELURYN VANNESA ARTUNDUAGA GOMEZ **DOC. IDENTIDAD:** C.C. 1.080.935.333 de Timaná -Huila **CIUDAD NOTIFICACIÓN** Saladoblanco - Huila **DIRECCIÓN:** Calle 2 No 3-22 B/ Centro **TELEFONO:** 3136899810 **CORREO:** hospitalsaladoblanco@gmail.com, gerenciaesensm@gmail.com **TARIFAS OFERTADAS:** Tarifas UVT y tarifas Institucionales. **PORTAFOLIO DE SERVICIOS:** Servicios de salud de Baja Complejidad
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN UPRES HUILA CD 051 2023.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de contratación estará a cargo del señor Patrullero Jesus Arbey Muñoz Ordoñez, Responsable ESPRI PITALITO o quien con posterioridad designe el jefe de la Regionald e Aseguramiento en Salud No 2, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, de acuerdo a lo descrito en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente proceso es"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DESALADOBLANCO .- HUILA."**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Sera por la suma total del contrato **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/LEGAL** IVA INCLUIDO distribuidos así: por un valor de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000,00) M/LEGAL** IVA INCLUIDO para la vigencia 2023, un valor de **Dos MILLONES DE PESOS ($2.000.000.00) M/LEGAL** vigencia futuras 2024.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La Regional de aseguramiento en salud No 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, de manera mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura electrónica, acompañada de formato 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios **(RAS)** original firmado de los servicios prestados, expedida por parte del supervisor del contrato junto con la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales.

Powered by CamScanner

Los documentos deben radicar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, deben ser entregadas en medio físico, ante la Ventanilla Única-Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la Unidad Prestadora de Salud Huila, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno", se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día seis (6) del mes siguiente, los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de sesenta (60) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Las facturas deben ser expedida a nombre de la Regional de aseguramiento en salud No2 con NIT: 900419719-1

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (1AR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así:

•Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

- De acuerdo a la ley 594 del 2.000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 250 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 250 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.
- El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva factura en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago".
- Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes:
- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
NOTA 2: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO

- Factura electrónica (cumplimiento al decreto 2242 de 2015).
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (supervisor).
- Certificados de pagos parafiscales y seguridad social (actualizada).
- Planilla de seguimiento mensajería (envíos)
- Certificación bancaria.

- Copia del RUT

2. **LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 Expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la UPRES HUILA, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica. con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: : REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2
NIT No: 900-419-719-1
DIRECCION: CRA 22 SUR No 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio
TELEFONO:8630065 EXT 6419
CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI: 16-01-02-053

- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML).
- En la sección de la factura NOTA O OBSERVACIONES la entidad debe digitar los siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad PCI a la cual le va a enviar la factura; número contrato, correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma sin espacios, según ej. Adjunto

#$16-01-02-053;98-5-20019-2020;correo supervisor#$

- Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).

Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-053;98-7-20033-2020;pepito.perez@correo.policia.gov.co

	El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, Le llegara una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada la factura, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atento si le llega notificación de que aprobaron o rechazaron la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas de la UPRES HUILA. Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas UPRES HUILA, factura original con sus respectivos soportes originales y firmado a que haya lugar. **CAUSALES DE NO PAGO:** •El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION). •La no presentación de los documentos requeridos para el pago, mencionados en el título "SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO". •El no cumplimiento a la prestación del servicio o entrega de bienes. •La no recepción de bienes con entrada Almacén. •En ningún caso se podrá realizar entrada de bienes cuando no se cumplan cualquiera de los criterios o requisitos establecidos en el contrato en cuanto a especificaciones técnicas del producto adquirido, cantidades y lugar de entrega. **NOTA - PLATAFORMA SECOP II**: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del OFERENTE, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA: 45366898478**
CLAUSULA QUINTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Para la suma total del contrato TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO distribuidos asi: por un valor de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) M/LEGAL IVA INCLUIDO** por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/LEGAL** vigencia futuras 2024, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SIIF No. 43723

	del 17/08/2023 y QUIPU No 277 de fecha 17/08/2023 Y QUIPU No 278 de fecha 17/08/2023 por el Jefe De la Regional de aseguramiento en salud No2
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba será **HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024**, tiempo durante el cual el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento cabal a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del Contrato por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2.
CLAUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Los servicios objeto del presente proceso se prestarán en las instalaciones de la E.S.E **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES** debidamente habilitado, ubicado en la Calle 2 N°3-22 Saladoblanco -Huila
CLAUSULA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL 20 SEP 2023

Mayor **JOSE FERNANDO LEON AGUDELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2

CONTRATISTA

JELURYN VANNESA ARTUNDUAGA GOMEZ
Representante Legal
E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES –Saladoblanco- Huila

Realizado por: PT. Yesica Paola Aguirre Macias / Analista de contratos
Revisado por: CT Mayerlien Olvae Cubides / Jefe de Grupo de contratos RASES N°2
CT. Ciro Andres Correa Hermida/ Jefe área administrativa RASES N°2
CT. Monica Maria Mojica Serrano / Jefe UPRES Huila
TE. Lizeth Perdomo Moreno / Jefe Logistico y Financiero UPRES HUILA
Aprobado por: CPS-04- Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Oficina Jurídica
Fecha de Elaboración: Septiembre 2023

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 2

PROCEDIMIENTOS, MEDICAMENTOS, INSUMOS, MEDICO-QUIRURGICO Y TRASLADOS EN AMBULANCIA OFERTADOS POR LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.

PROCEDIMIENTOS

ITEM	CÓDIGO CUPS	PROCEDIMIENTOS	TIPO TARIFA	VALOR
1	903801	ACIDO URICO	UVT	21.749
2	901101	BACILOSCOPIA	UVT	20.597
3	903809	BILIRRUBINA DIRECTA	UVT	13.561
4	903809	BILIRRUBINA TOTAL	UVT	17.399
5	903815	COLESTEROL HDL	UVT	32.495
6	903816	COLESTEROL LDL	UVT	38.380
7	903818	COLESTEROL TOTAL	UVT	39.532
8	903868	TRIGLICERIDOS	UVT	21.749
9	907002	COPROLOGICO	UVT	12.793
10	902208	CUADRO HEMATICO (HEMOGRAMA)	UVT	32.112
11	903845	PRUEBA DE TOLERANCIA ORAL A LA GLUCOSA (PTOG) 75 mg Gestante	UVT	89.042
12	903895	CREATININA EN SUERO. ORINA U OTROS	UVT	18.550
13	904508	PRUEBA EMBARAZO (Ria, elisa o en placa monoclonal)	UVT	62.763
14	903841	GLUCOSA (En suero, lcr, otros fluidos) GLICEMIA	UVT	19.318
15	903849	GLUCOSA PRE Y POST CARGA O TEST DE SULLIVAN	UVT	49.255
16	903841	GLUCOMETRIA (INCLUYE TOMA DE MUESTRA Y RESULTADO)	UVT	3.966
17	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA (FROTIS VAGINAL)	UVT	68.957
18	892901	HEMATOCRITO	UVT	12.026
19	902213	HEMOGLOBINA	UVT	12.026
20	902213	HEMOCLASIFICACIÓN, GRUPO SANGUINEO FACTOR RH	UVT	41.067
21	902212	HEMOPARASITOS. EXTENDIDO DE GOTA GRUESA (Frotis, gota gruesa)	UVT	16.631
22	902213	HONGOS EXÁMEN DIRECTO (koh)	UVT	18.550
23	901305	NITROGENO UREICO "BUN"	UVT	15.480
24	903856	PARCIAL DE ORINA	UVT	20.469
25	907106	SIFILIS, SEROLOGÍA PRESUNTIVA (CARDIOLIPINA O VDRL)	UVT	20.469
26	906915	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	UVT	11.642
27	902205	VELOCIDAD DE SEDIMIENTACION GLOBULOS (VSG)	UVT	7.420
28	902204	V.I.H 1 Y 2 ANTICUERPOS	UVT	111.175
29	906249	HEPATITIS B; ANTICUERPO ANTI CENTRAL G	UVT	111.175
30	906317	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA	UVT	128.318
31	906039	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA (LEISHMANIASIS)	UVT	16.631
32	901107	CONSULTA AMBULATORIA POR MEDICINA GENERAL	UVT	46.440
33	890201	CONSULTA DE URGENCIAS	UVT	76.249
34	890701	CURACION SIMPLE CON INMOVILIZACION	UVT	68.189
35	935000	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	UVT	19.318
36	869500	DERECHO A SALA DE CURACION	UVT	27.506
37	5DS002	DERECHO A SALA DE SUTURA	UVT	63.583
38	5DS003	PUNTO DE SUTURA	UVT	21.749
39	865101	SALA DE OBSERVACION	UVT	87.507
40	5DSB01	DRENAJE DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO, INCLUYE ABSCESO	UVT	84.437
41	861101	DRENAJE PROFUNDO PARTES BLANDAS	UVT	67.246,61
42	861102	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	UVT	101.964
43	881431	ELECTROCARDIOGRAMA	UVT	63.583
44	895100	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA CONJUNTIVA	UVT	84.437
45	982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN DEDOS	UVT	123.968
46	14114	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN NARIZ	UVT	78.680

47	861201	EXTRACCION CUERPO EXTRANO EN PIEL O TEJIDO	UVT	138.297
48	861201	Extracción Cuerpo Extraño Conducto Auditivo Externo; SIN INCISION	UVT	78.680
49	861201	EXTRACCION DE PLACENTA SIN ATENCION DEL PARTO	UVT	138.297
50	754101	INMOVILIZACION MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR	UVT	72.795
51	936800	INTUBACION ENDOTRAQUEAL (EXCLUSIVAMENTE EN CASOS DE REANIMACION	UVT	162.733
52	960401	LAVADO DE OIDO CONVENCIONAL	UVT	32.495
53	965201	LAVADO GASTRICO	UVT	39.404
54	963300	NEBULIZACION C/U	UVT	19.318
55	939402	ONICECTOMIA DE TRES O MAS UÑAS	UVT	54.500
56	862701	ONICECTOMIA DE UNA O DOS UÑAS	UVT	38.124
57	862701	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	UVT	99.021
58	210101	APLICACIÓN SELLANTES DE FOTURADO	UVT	27.890
59	997102	APLICACION TOPICA DE FLUORUROS. EN ADULTOS INCLUYE PROFILAXIS	UVT	31.728
60	997104	CONSULTA DE URGENCIAS ODONTOLÓGICA	UVT	34.414
61	890703	Consulta de 1a Vez Odontología (CPN)	UVT	31.728
62	890203	CONTRO O SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA	UVT	31.728
63	890303	DETARTRAJE SUBGINGIVAL (POR CUADRANTE) SOD	UVT	128.958
64	997301	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ODONTOLOGIA	UVT	21.749
65	990203	EXÁMEN CLÍNICO POR PRIMERA VEZ	UVT	31.728
66	890203	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL	UVT	16.631
67	230202	CONTROL DE PLACA BACTERIANA	UVT	21.749
68	997310	EXODONCIA SIMPLE MULTIRRADICULAR	UVT	36.077
69	230102	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES UNIRRADICULARES	UVT	29.425
70	230101	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES UNIRRADICULARES	UVT	16.631
71	230201	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES MULTIRRADICULARES	UVT	16.631
72	230202	GINGIVECTOMIA CADA DIENTE	UVT	165.035
73	243400	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA DE FOTOCURADO	UVT	27.890
74	232102	OBTURACIÓN DENTAL ADICIONAL POR SUPERFICIE. CON IONÓMERO DE VIDRIO	UVT	39.020
75	232103	OBTURACION DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE EN IONOMERO DE VIDRIO	UVT	41.451
76	232103	OBTURACION DE UNA SUPERFICIE EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA	UVT	32.495
77	232101	OBTURACIÓN DENTAL POR SUPERFICIE. CON RESINA DE FOTOCURADO	UVT	56.163
78	232102	PUNTO DE SUTURA	UVT	21.749
79	865101	RESINA PREVENTIVA PRESELLANTE	UVT	16.631
80	997105	TERAPIA DE MANTENIMIENTO INCLUYE PROFILAXIS	UVT	27.506
81	990212	TERAP IA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	UVT	136.378
82	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTES MULTIRRADICULARES	UVT	164.268
83	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	UVT	108.872
84	237301	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES UNIRRADICULARES	UVT	16.631
85	230201	CONSULTA DE URGENCIAS	UVT	76.249
86	890701	MONITORIA FETAL ANTEPARTO - SESION	UVT	34.798
87	897011	ASISTENCIA DEL PARTO EXPONTANEO NORMAL (EXPULSIVO)	UVT	348.621
88	735980	ATENCION DIARIA INTRAHOSPITALARIA POR EL MEDICO GENERAL TRA	UVT	58.466
89	890601	VALORACION POR EL MEDICO GENERAL; DEL RECIEN NACIDO Y CONTROLES DEL SANO DURANTE TODA SU PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACION	UVT	54.628
90	890601	HEMOCLASIFICACION, GRUPO SANGUINEO fac. "RH" TSH	UVT	41.067
91	902208	DERECHO A SALA DE PARTO	UVT	656.815

92	39220	TOMA DE MUESTRA DE EXAMEN TSH - NEONATAL	UVT	95.695
93	S21100	HABITACION DE TRES CAMAS-INST DE PRIMER NIVEL	UVT	116.548
94	S11103	Consulta de Control X Medicina Gral Pos-parto	UVT	25.203
95	890301	Consulta de Control X Medicina DEL RECIEN NACIDO	UVT	46.440
96	890301	Consulta de primera Vez planificación familiar MUJERES enfermeria	UVT	22.772
97	890301	Consulta de Control X Enfermeria planificacion	UVT	22.772
98	890305	CONSULTA MEDICA PRECONCEPCIONAL	UVT	46.440
99	890201	CONSULTA CONTROL MEDICO PRECONCEPCIONAL	UVT	22.772
100	890301	CONSULTA DE CONTROL PRIMERA VEZ DE SEGUIMIENTO DE EMBARAZO MEDICO.	UVT	46.440
101	890201	CONSULTA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO EMBARAZO MEDICO	UVT	25.203
102	890301	CONSULTA MEDICA PRIMERA INFACIA 3280	UVT	46.440
103	890201	CONSULTA ENFERMERIA PRIMERA INFACIA . 3280	UVT	22.772
104	890305	CONSULTA MEDICA INFANCIA 3281	UVT	46.440
105	890301	CONSULTA ENFERMERIA INFANCIA 3281	UVT	22.772
106	890305	CONSULTA MEDICA ADOLECENCIA 3282	UVT	46.440
107	890201	CONSULTA ENFERMERIA ADOLECENCIA 3282	UVT	29.809
108	890205	CONSULTA MEDICA JUVENTUD 3283	UVT	46.440
109	890201	CONSULTA MEDICA ADULTEZ 3284	UVT	46.440
110	890201	CONSULTA MEDICA VEJEZ 3285	UVT	46.440
111	890201	EXTRACCION DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO DIU SOD	UVT	45.161
112	697101	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU) NCOC	UVT	74.458
113	697101	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO POR INCISION	UVT	55.651
114	861203	INSERCION ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO	UVT	75.865
115	861801	TÉCNICAS DE INSPECCIÓN VISUAL CON ÁCIDO ACETICO Y LUGOL	UVT	37.229
116	892904	vacunacion administracion contra tuberculosis . BCG	UVT	7.036
117	993102	vacunacion contra hepatitis B	UVT	7.036
118	993503	vacunación combinada contra difteria. tetanos. tosferina-DPT	UVT	7.036
119	993122	Vacunación Contra Poliomelitis VOP ó SRP (POLIO)	UVT	7.036
120	993501	Vacunación Contra Hemophilus Influenza Tipo B-Hib (VACUNA PEDIATRICA)	UVT	7.036
121	993104	Vacunación contra la Varicela	UVT	7.036
122	993509	Vacunación Combinada Contra Sarampión, Parotiditis, Rubeola-Triple Viral	UVT	7.036
123	993522	Vacunación Contra Fiebre Amarilla	UVT	7.036
124	993504	Vacuna Pentavalente	UVT	7.036
125	993130	Vacunación Contra Neumococo	UVT	7.036
126	993106	Vacunación Contra Rotavirus	UVT	7.036
127	993512	Vacunación Combinada Contra Tétano y Difteria- . TD	UVT	7.036
128	993120	vacuna contra VPH (VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO)	UVT	7.036
129	993513	Vacunación contra hepatitis A	UVT	7.036
130	993502	VACUNA DPT ACELULAR	UVT	7.036
131	993122	Vacunación contra la Influenza	UVT	7.036
132	993510	Vacuna antirrábica	UVT	25.203
133	991403	CONTROL DE HIPERTENCION (HTA) MEDICO	UVT	46.440
134	890301	Consulta 1ra Vez ECNT por medico Gral	UVT	22.772
135	890201	CONTROL DE HIPERTENCION (HTA) ENFERMERIA	UVT	46.440
136	890305	CONTROL DE DIABETICOS MEDICO	UVT	22.772
137	890201	CONTROL DE DIABETICOS ENFERMERIA	UVT	25.203
138	890305	CONTROL DE (HTA) Y DIABETICOS MEDICO	UVT	25.203
139	890201	CONSULTA CONTROL SGT (TBC) X MED GEN	UVT	40.299
140	890301	CATETERISMO VESICAL	UVT	34.798
141	579501	MONITORIA FETAL ANTEPARTO - SESION (CAMBIO DE CATETER)	UVT	22.772
142	897011	CONTROL DE (HTA) Y DIABETICOS ENFERMERIA		

143	890201	CONSULTA VALORACION POR PSICOLOGO 1RA VEZ	UVT	31.728
144	890208	CONSULTA DE CONTROL POR PSICOLOGIA	UVT	31.728
145	890308	CONSEJERIA VIH POR PSICOLOGIA	UVT	16.887

MEDICAMENTOS

ITEM	CODIGO CUM	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO	TIPO DE TARIFA	VALOR
1	20028352-02	ABACAVIR TABLETA 300MG	TARIFA INSTITUCIONAL	2.608
2	00053560-05	ACETAMINOFÉN 500 MG TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	112
3	00207412-03	ACETAMINOFEN 150MG FCO 60ML	TARIFA INSTITUCIONAL	4.060
4	00207412-03	ACETAMINOFEN SOLUC. ORAL 100 MG 30ML	TARIFA INSTITUCIONAL	3.909
5	019973358-02	ACETAZOLAMIDA 250 MG (TABLETA)	TARIFA INSTITUCIONAL	1.002
6	19936296-11	ACETIL SALICILICO TABLETA 100MG	TARIFA INSTITUCIONAL	50
7	000209835-6	ACICLOVIR TABLETA 200 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	279
8	00046742-03	ACICLOVIR TABLETA 800 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	1.575
9	19930286-02	ACICLOVIR UNGUENTO TOPICO TUBOX15 G	TARIFA INSTITUCIONAL	5.775
10	00046742-03	ACIDO TRANEXAMICO AMPOLLA 500MG/5ML	TARIFA INSTITUCIONAL	4.981
11	1S1011611000100	ADRENALINA 1MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	2.249
12	19941968-02	ALACRAMYN (SUERO POLIVALENTE ANTIALACRAN)	TARIFA INSTITUCIONAL	1.276.193
13	19908202-05	ALBENDAZOL SUSPENSION ORAL 400MG EN 20ML ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	1.796
14	20041740-01	ALBENDAZOL TABLETA 200 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	476
15	00045047-02	ALFAMETILDOPA TABLETA 250 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	2.628
16	019973358-02	ALFAMETILDOPA TABLETA 250 MG (ALDOMET)	TARIFA INSTITUCIONAL	2.628
18	00042938-01	ALOPURINOL TABLETA 100 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	154
19	00011415-04	ALOPURINOL TABLETA 300 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	820
20	00227600-01	ALPRAZOLAM 0.5 MG (TABLETA)	TARIFA INSTITUCIONAL	130
21	19946928-01	ALUMINIO ACETATO POLVO TÓPICO	TARIFA INSTITUCIONAL	723
22	19977699-03	HIDROXIDO AL+MAGNESIO+SIMETICONA 200+200+20MG SUSP ORAL FCO 360ML	TARIFA INSTITUCIONAL	12.162
23	19931778-04	AMANTADINA SULFATO O CLORHIDRATO CÁPSULA 100 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	2.062
24	19908237-14	AMIKACINA SULFATO 100 MG/2ML (SOLUCION INYECTABLE)	TARIFA INSTITUCIONAL	4.060
25	19908236-07	AMIKACINA (SULFATO) 500 MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	3.998
26	19992832-05	AMINOFILINA SOLUCIÓN INYECTABLE 240 MG/10 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	6.304
27	19992832-03	AMIODARONA CLORHIDRATO 150 MG SOLUCIÓN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	7.495
28	020043928-1	AMIODARONA CLORHIDRATO TABLETA 200 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	976
29	00017144-09	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO TABLETA 25 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	62
30	000055895-6	AMLODIPINO 5 MG TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	34
31	00046784-01	AMLODIPINO TABLETA 10 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	109
32	00033492-13	AMOXICILINA SUSPENSIÓN ORAL 250MG/5ML EN 100ML	TARIFA INSTITUCIONAL	7.995
33	00033496-03	AMOXICILINA TABLETA Ó CÁPSULA 500 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	474
34	20102511-01	AMPICILINA (SÓDICA) POLVO PARA RECONST 1 GR	TARIFA INSTITUCIONAL	3.998
35	00033490-03	AMPICILINA ANHIDRA TABLETA O CAPSULA 500 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	512
36	00230357-01	AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRATO 250 MG/5 ML (SUSPENSIÓN ORAL)	TARIFA INSTITUCIONAL	6.225
37	20036512-01	AMPICILINA SÓDICA +SULBACTAM SÓDICO POLVO PARA RECONSTITUIR 1G+0.5 INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	3.545
38	19982839-01	ASCÓRBICO ÁCIDO SOLUCIÓN ORAL 100 MG/ML EN 30 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	6.496
39	00004098-16	ASCÓRBICO ÁCIDO TABLETA 500 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	257
40	19913750-01	ATORVASTATINA 20 MG (TABLETA)	TARIFA INSTITUCIONAL	130
41	20085383-15	ATORVASTATINA 40 MG TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	300
42	00094321-01	ATROPINA ISOPTO SOLUCIÓN OFTÁLMICA 10 MG/ML (1%)	TARIFA INSTITUCIONAL	42.758
43	19930287-01	ATROPINA SULFATO SOLUCION INYECTABLE 1 MG ML	TARIFA INSTITUCIONAL	1.499
44	00210571-02	AZITROMICINA 500 MG TABLETA GENFAR	TARIFA INSTITUCIONAL	435
45	19993382-01	AZITROMICINA SUSPENSION 200MG/15ML	TARIFA INSTITUCIONAL	4.446
46	19935124-02	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250MCG /200 DOSIS X 10 ML INHALADOR	TARIFA INSTITUCIONAL	19.488
47	20012688-01	BECLOMETASONA NASAL 50MCG /200 DOSIS X 10 ML INHALADOR	TARIFA INSTITUCIONAL	18.044
48	00044829-01	BENCILO BENZOATO LOCIÓN 30% X 120 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	21.086
49	19953549-07	BETAMETASONA (FOSFATO DISÓDICO) AMPOLLA 4 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	963
50	19994642-01	BETAMETASONA FOSFATO+BETAMETASONA ACETATO 3/3 MG/ML (SUSPENSION INYECTABLE)	TARIFA INSTITUCIONAL	8.882
51	19936836-03	BETAMETASONA UNGUENTO 0.05% 40 GR	TARIFA INSTITUCIONAL	8.295
52	20052758-02	BETAMETIL DIGOXINA SOLUCIÓN INYECTABLE 0.2 MG/2 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	10.827
53	19900906-04	BIPERIDENO CLORHIDRATO TABLETA 2 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	445
54	019943745-1	BISACODILO TABLETA RECUBIERTA 5 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	83
55	00031838-01	B-METILDIGOXINA 0.1 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	1.728
57	54889-1	BROMURO IPRATROPIO + FENOTEROL 0.25+0.50 MG SOL. PARA INHALAR	TARIFA INSTITUCIONAL	27.672
58	020044614-4	CALCIO CARBONATO TABLETA 600 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	187
59	20044615-04	CALCIO CARBONATO+VITAMINA D 600MG/200UI TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	393
60	19942545-01	CALCITRIOL 0.5 MCG PROCAPS	TARIFA INSTITUCIONAL	375

61	19934690-01	CALCITRIOL 0.25 MCG (CAPSULA)	TARIFA INSTITUCIONAL	325
62	00054972-03	CAPTOPRIL TABLETA 25 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	136
63	00054973-04	CAPTOPRIL TABLETA 50 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	133
64	20014490-03	CARBAMAZEPINA SUSPENSIÓN ORAL 100 MG/5 ML (2%) X 120ML	TARIFA INSTITUCIONAL	7.848
65	00044969-09	CARBAMAZEPINA TABLETA 200 MG RECIPE.	TARIFA INSTITUCIONAL	126
66	20005109-07	CARVEDILOL 12.5 MG TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	520
67	20005748-07	CARVEDILOL 6.25 MG TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	260
68	20005748-07	CARVEDILOL 25 MG TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	1.041
69	000227057-3	CEFALEXINA SUSPENSIÓN ORAL 250 MG/5ML X 60ML	TARIFA INSTITUCIONAL	6.813
70	00025353-07	CEFALEXINA TABLETA Ó CÁPSULA 500 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	601
71	19947909-01	CEFRADINA 500 MG TABLETA O CÁPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	966
72	00208130-08	CEFRADINA POLVO PARA RECONSTITUIR 1 G AMPOLLA	TARIFA INSTITUCIONAL	5.500
73	20028604-01	CEFTRIAXONA 1 GR AMPOLLA	TARIFA INSTITUCIONAL	4.872
74	00218560-03	CEFUROXIMA SUSPENSIÓN 250MG X 70ML	TARIFA INSTITUCIONAL	38.400
75	00016815-01	CETIRIZINA TABLETA 10MG	TARIFA INSTITUCIONAL	117
76	00040260-08	CIANOCOBALAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1MG / ML	TARIFA INSTITUCIONAL	1.830
77	00040290-12	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) TABLETAS 500MG	TARIFA INSTITUCIONAL	393
78	19954690-06	CIPROFLOXACINO SOL. INYECTABLE 100 MG/10ML	TARIFA INSTITUCIONAL	6.246
79	00040290-12	CLARITROMICINA TABLETA 500MG	TARIFA INSTITUCIONAL	2.660
80	20114030-01	CLINDAMICINA SOL. INYECTABLE 600 MG/4 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	6.200
81	19978468-01	CLONAZEPAM 0.5 MG (TABLETA)	TARIFA INSTITUCIONAL	146
82	19978469-01	CLONAZEPAM 2 MG (TABLETA)	TARIFA INSTITUCIONAL	130
83	20108206-01	CLONAZEPAM 2.5 MG/ML (SOLUCION ORAL)	TARIFA INSTITUCIONAL	12.180
84	19995299-01	CLONIDINA CLORHIDRATO 0.15MG	TARIFA INSTITUCIONAL	73
85	19959943-04	CLOPIDOGREL 75 MG TABLETAS	TARIFA INSTITUCIONAL	1.348
86	19940383-01	CLORFENIRAMINA JARABE 2 MG 120 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	3.756
87	00043493-06	CLORFENIRAMINA MALEATO 4 MG TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	60
88	19973372-03	CLOROQUINA 250 MG TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	238
89	19995244-01	CLOTRIMAZOL 1% CREMA X 40G	TARIFA INSTITUCIONAL	6.496
90	19973788-01	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL AL 1% X 40 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	6.941
91	19967248-02	CLOTRIMAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL 100 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	674
92	19944764-01	CLOTRIMAZOL SOLUCIÓN TÓPICA 1% X30ML	TARIFA INSTITUCIONAL	3.623
93	19974655-03	CLOZAPINA TABLETA 100.MG	TARIFA INSTITUCIONAL	274
94	19975977-01	CLOZAPINA 25 MG (TABLETA)	TARIFA INSTITUCIONAL	203
95	20010760-04	COLCHICINA TABLETA 0.5 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	190
96	00227601-02	COLESTIRAMINA 4 GR SOBRES	TARIFA INSTITUCIONAL	2.964
97	20033548-03	COLISTINA+HIDROCORTISONA+ NEOMICINA SOLUC. ÓTICA X 15 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	10.468
98	00052976-02	CORTICOIDE + NEOMICINA (SULFATO) + POLIMIXINA B SOL OFTAL ML 0.1%+0.35%+6.000UI/ML EN 5ML	TARIFA INSTITUCIONAL	4.937
99	19954188-02	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCIÓN NASAL 2% X 10 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	9.202
100	19951339-01	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCIÓN OFTÁLMICA 2% 5 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	12.180
101	19998840-01	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCIÓN OFTÁLMICA 4% 5 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	15.157
102	19950378-04	CROTAMITON LOCIÓN 10% X 60 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	11.217
103	19980029-06	DEXAMETASONA (FOSFATO)INYECTABLE 4 MG/1ML	TARIFA INSTITUCIONAL	999
104	19942777-01	DEXAMETASONA ACETATO 8 MG/2ML (SOLUCION INYECTABLE)	TARIFA INSTITUCIONAL	1.260
105	01982214-02	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA SOLUCIÓN INYECTABLE 10% 500 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	5.228
106	00029522-04	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA SOLUCIÓN INYECTABLE 5% 500 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	4.737
107	20019151-07	DIAZEPAM SOLUCIÓN INYECTABLE 10 MG /2 M	TARIFA INSTITUCIONAL	5.582
108	19934768-18	DICLOFENACO SÓDICO SOLUCIÓN INYECTABLE 75 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	1.124
109	19940375-01	DICLOFENACO SÓDICO 50 MG GRAGEA	TARIFA INSTITUCIONAL	80
110	19953925-02	DICLOXACILINA CÁPSULA 500 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	599
111	19953797-01	DICLOXACILINA SUSPENSION ORAL 250 MG /5 ML X 80ML	TARIFA INSTITUCIONAL	11.016
112	20096034-05	DIFENHIDRAMINA CÁPSULA 50 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	266
113	19955895-01	DIFENHIDRAMINA JARABE 12.5 MG / 5 ML EN 120 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	5.497
114	19984412-01	DIHIDROCODEINA BITARTRATO JARABE 12.1 MG 120 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	8.120
115	19950623-03	DIMENHIDRINATO TABLETA 50 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	110
116	00034363-02	DIPIRONA 1 G/2ML (SOLUCION INYECTABLE)	TARIFA INSTITUCIONAL	1.049
117	20071938-01	DOLUTEGRAVIR TABLETA 50MG	TARIFA INSTITUCIONAL	45.999
118	19930858-01	DOXICICLINA TABLETA Ó CÁPSULA 100 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	336
119	19969451-01	EFAVIRENZ 600 MG TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	14.814
120	20140868-01	EMTRICITABINA 200MG+TENOFOVIR 300MG TABLETAS	TARIFA INSTITUCIONAL	30.932
121	19999405-01	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	128
122	00043757-05	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 5 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	73
126	20040082-06	EPAMIN (FENITOINA) 125 MG SUSPENSIÓN ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	70.776
127	19912966-02	ERGOTAMINA 1MG+CAFEÍNA 100MG TABLETA O CÁPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	601
128	20099136-07	ERITROMICINA (ETILSUCCINATO Ó ESTEARATO) TABL 500 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	1.457
129	00025798-01	ERITROMICINA (ETILSUCCINATO) SUSPENSIÓN 250 MG/5ML EN 60 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	9.054
130	19960407-10	ESOMEPRAZOL TBL 20MG	TARIFA INSTITUCIONAL	1.935

131	19953919-08	ESOMEPRAZOL 40 MG (TABLETA)	TARIFA INSTITUCIONAL	3.870
132	19986854-10	ESOMEPRAZOL 40MG POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR	TARIFA INSTITUCIONAL	3.870
133	19950985-01	ESPIRAMICINA TABLETA 3000.000 U.I.	TARIFA INSTITUCIONAL	2.530
134	19973061-05	ESPIRONOLACTONA TABLETA 25 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	302
135	19942429-02	ESPIRONOLACTONA 100 MG (TABLETA)	TARIFA INSTITUCIONAL	646
136	19902126-01	ESTROGENOS CONJUGADOS Ó ASOCIADOS TABLETA 0.625 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	902
137	19934993-02	ESTROGENOS NATURALES CONJUGADOS CREMA VAGINAL	TARIFA INSTITUCIONAL	27.452
138	19969493-1	ETONOGESTREL X 68 MG (IMPLANON)	TARIFA INSTITUCIONAL	192.017
139	20019155-06	FENITOÍNA SÓDICA FENITOINA PARENT. AMPOLLA 250 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	4.148
140	20097693-01	FENITOINA 100 MG TABELTA O CAPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	630
141	19905549-01	FENOBARBITAL TABLETA 100 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	325
142	20032468-06	FITOMENADIONA (VITAMINA K1) SOL INYECT.1MG /ML	TARIFA INSTITUCIONAL	3.789
143	00039613-01	FLUCONAZOL CÁPSULA 200 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	724
144	19944586-01	FURAZOLIDONA 100 MG (TABLETA)	TARIFA INSTITUCIONAL	370
145	20015903-21	FLUOXETINA TABLETA 20 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	114
146	00035662-05	FOLICO ÁCIDO TABLETA 1 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	49
147	19919531-03	FURAZOLIDONA SUSPENSIÓN 50 MG EN 120 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	14.294
148	20067799-01	FUROSEMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE 20 MG / 2 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	825
149	00042216-02	FUROSEMIDA 40 MG TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	83
150	01981505-06	GEMFIBROZIL 600 MG TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	393
151	00024125-05	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCIÓN INYECTABLE 80 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	1.674
152	19988977-04	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCIÓN INYECTABLE 160 MG /2 ML DE BASE	TARIFA INSTITUCIONAL	2.498
153	19929683-01	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCIÓN OFTÁLALMICA 3 MG /5ML	TARIFA INSTITUCIONAL	6.615
154	19944485-06	GLIBENCLAMIDA TABLETA 5 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	78
155	20002038-02	GLUCONATO DE CALCIO AMPOLLA 10%	TARIFA INSTITUCIONAL	4.247
156	20061284-01	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE 5 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	3.373
157	19974149-02	HALOPERIDOL SOLUCIÓN ORAL 2 MG / ML (0.2%)	TARIFA INSTITUCIONAL	9.799
158	19940401-03	HALOPERIDOL TABLETA 10 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	336
159	01984338-03	HALOPERIDOL 5 MG (TABLETA)	TARIFA INSTITUCIONAL	244
160	20084686-18	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR 2500 UI - 20 MG - 1900 UI(SOLUCION INYECTABLE)	TARIFA INSTITUCIONAL	9.815
161	20029707-01	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR 5000 UI-40 MG 3800 UI (SOLUCION INYECTABLE)	TARIFA INSTITUCIONAL	19.633
162	20084687-18	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR 5000 UI-60 MG 3800 UI (SOLUCION INYECTABLE)	TARIFA INSTITUCIONAL	29.448
163	00034162-06	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 25 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	50
164	00040194-02	HIDROCORTISONA (ACETATO) CREMA 1% X 15 GR	TARIFA INSTITUCIONAL	6.062
165	19940721-13	HIDROCORTISONA (SUCCINATO SÓDICO) POLVO 100MG INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	7.308
166	00038997-03	HIDROCORTISONA + CORTICOIDE UNGÜENTO RECTAL (PROCTOLOGICO)	TARIFA INSTITUCIONAL	35.187
167	19914806-03	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDRO TABLETA 300 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	117
168	19963970-01	HIERRO (FERROSO) JARABE 20 - 25 MG DE FE/ML (2 - 2.5%) X120ML	TARIFA INSTITUCIONAL	4.466
169	19963969-03	HIERRO FERROSO GOTAS 20-25 MG/ML	TARIFA INSTITUCIONAL	3.207
170	19997616-07	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO AMPOLLA 20 MG/ML	TARIFA INSTITUCIONAL	2.774
171	19949535-07	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TABLETA 10 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	442
172	00051330-06	IBUPROFENO TABLETA 400 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	201
176	20013207-01	INSULINA ZINC CRISTALINA 80 - 100 UI/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	24.985
177	00038294-01	INSULINA ZINC N.P.H. SUSPENSIÓN INYECTABLE 80-100 U.I.	TARIFA INSTITUCIONAL	24.985
178		IPRATROPIO BROMURO SOL INHALATORIA 25MG/100ML FCO 20ML	TARIFA INSTITUCIONAL	22.602
179	20066836-01	IPRATROPIO BROMURO 0.02 MG/DOSIS SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN (AEROSOL)	TARIFA INSTITUCIONAL	17.120
180	19951877-02	ISOSORBIDE DINITRATO TABLETA 10 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	109
182	19918847-02	KETOCONAZOL TABLETA 200 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	500
183	19984823-01	KETOTIFENO JARABE 20MG EN 100 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	5.955
184	19926736-01	KETOTIFENO TABLETA 1MG	TARIFA INSTITUCIONAL	125
185	00032606-02	LACTATO RINGER (SOLUCIÓN HARTMAN) SOLUCIÓN INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	4.463
186	19975104-03	LAMIVUDINA 10 MG SOLUCIÓN ORAL	TARIFA INSTITUCIONAL	44.920
187	19904593-01	LAMIVUDINA 150MG TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	2.082
188	20063923-01	LAMIVUDINA+ZIDOVUDINA 150/300 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	1.452
189	020104881-1	LABETALOL 100MG/20ML AMPOLLA	TARIFA INSTITUCIONAL	14.700
190	01980397-01	LEVODOPA + CARBIDOPA TABLETA 250 MG + 25 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	590
191	19977387-02	LEVOMEPROMAZINA SOLUCIÓN ORAL 4% 20 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	17.593
192	19943590-02	LEVOMEPROMAZINA TABLETA 100 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	1.312
193	19953169-04	LEVOMEPROMAZINA 25 MG (TABLETA)	TARIFA INSTITUCIONAL	518
194	19981474-02	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL (150 + 30) MCG TABLETA O GRAGEA	TARIFA INSTITUCIONAL	254
195	19951553-09	LEVONORGESTREL 0.75 MG TABLETAS	TARIFA INSTITUCIONAL	8.162
196	19903056-04	LEVONORGESTREL TABLETA 0.03 MG (POSLAC) DESCONTINUADA	TARIFA INSTITUCIONAL	419

197	19960116-02	LEVOTIROXINA 50 MCG	TARIFA INSTITUCIONAL	73
198	00042722-02	LEVOTIROXINA SÓDICA TABLETA 100 MCG	TARIFA INSTITUCIONAL	73
199	20027645-05	LEVOTIROXINA 25 MCG	TARIFA INSTITUCIONAL	146
200	20027702-05	LEVOTIROXINA 75 MCG	TARIFA INSTITUCIONAL	145
201	20018308-06	LITIO CARBONATO TABLETA Ó CÁPSULA 300 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	1.249
202	00034537-02	LOPERAMIDA CLORHIDRATO TABLETA Ó CÁPSULA 2 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	109
203	19911481-01	LOPINAVIR + RITONAVIR SUSPENSIÓN 80MG/20ML DESCONTINUADO	TARIFA INSTITUCIONAL	56.916
204	19967068-01	LOPINAVIR 200MG+ RITONAVIR 50MG TABLETA DESCONTI	TARIFA INSTITUCIONAL	900
205	19994092-01	LOPINAVIR+RITONAVIR 100MG+25MG TABLETA ABBVIE DESCONT	TARIFA INSTITUCIONAL	466
206	19908846-04	LORATADINA 5 MG/5 ML (0.1%) JARABE	TARIFA INSTITUCIONAL	4.792
207	00039641-01	LORATADINA TABLETA 10 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	101
208	00227599-01	LORAZEPAM 2 MG (TABLETA)	TARIFA INSTITUCIONAL	94
209	00040518-06	LOSARTA 50 MG +HIDROCLOROTIAZIDA/ 12.5 MG TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	273
210	20123645-04	LOSARTAN 50 MG TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	83
211	20045848-03	LOSARTAN TAB 100MG	TARIFA INSTITUCIONAL	257
212	00040518-06	LOVASTATINA TABLETA 20 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	122
213	19935299-01	MAGNESIO SULFATO AMPOLLA 20%	TARIFA INSTITUCIONAL	2.998
215	19972920-01	MEBENDAZOL 100 MG/5 ML (SUSPENSION ORAL)	TARIFA INSTITUCIONAL	7.308
216	00013854-02	MEDROXIPROGESTERONA 25MG+ ESTRADIOL 5MG INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	12.298
217	19997397-05	MEDROXIPROGESTERONA 150 MG/ML ACETATO INYECTABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	9.921
218	19999216-01	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO TABLETA 5 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	323
219	19905554-13	MELOXICAM 15MG AMPOLLA	TARIFA INSTITUCIONAL	224
220	20008613-01	MEPERIDINA CLORHIDRATO SOLUCIÓN INYECTABLE 100MG/2ML	TARIFA INSTITUCIONAL	7.198
221	19940343-02	MESALAZINA 500 MG (TABLETA CON RECUBIERTA ENTERICA)	TARIFA INSTITUCIONAL	1.305
222	20011405-02	MESALAZINA 500 MG (SUPOSITORIOS)	TARIFA INSTITUCIONAL	2.500
223	19905554-13	METFORMINA 850 MG TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	125
224	19974253-02	METILPREDNISOLONA (SUCCINATO SÓDICO) AMPOLLA 500 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	59.500
225	000037193-2	METILERGOMETRINA MALEATO 0.2MG/ML AMPOLLAS	TARIFA INSTITUCIONAL	2.324
226	20024210-04	METIMAZOL 5 MG (TABLETA)	TARIFA INSTITUCIONAL	252
227	19948280-04	METOCARBAMOL TABLETA 750 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	336
228	19931879-04	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCIÓN INYECTABLE 10MG/2ML	TARIFA INSTITUCIONAL	1.260
229	19933831-01	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCIÓN ORAL 4 MG /1ML EN 30ML	TARIFA INSTITUCIONAL	5.309
230	19941418-04	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) TABLETA 10 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	80
231	00039227-05	METOPROLOL TARTRATO AMPOLLA 5MG/5ML	TARIFA INSTITUCIONAL	33.914
232	19976470-03	METOPROLOL TARTRATO TABLETA RECUBIERTA 50MG	TARIFA INSTITUCIONAL	428
233	19924180-04	METOPROLOL TARTRATO TABLETA RECUBIERTA 100MG	TARIFA INSTITUCIONAL	856
234	20062852-01	METOTREXATO SÓDICO 2,5 MG DE BASE TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	1.075
235	19906811-05	METRONIDAZOL (BENZOILO) SUSP. 250 MG/5ML EN 120 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	7.849
236	00023439-04	METRONIDAZOL 500 MG TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	211
237	01983837-03	METRONIDAZOL OVULO VAGINAL 500 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	744
238	19998302-01	METRONIDAZOL SOL. INYECTABLE 500 MG/100ML	TARIFA INSTITUCIONAL	5.369
239	19914260-03	MISOPROSTOL 200MCG (CYTIL) TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	4.195
240	19969030-03	MIDAZOLAM SOLUCIÓN INYECTABLE 5 MG / 5 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	4.079
241	00218190-01	MORFINA SOLUCIÓN ORAL 30 MG / ML (3%) FCOX 30ML	TARIFA INSTITUCIONAL	57.116
242	19986585-02	NAPROXENO SUSPENSIÓN ORAL 150 MG/5 ML EN 80 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	5.955
243	00017145-18	NAPROXENO TABLETA Ó CÁPSULA 250 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	179
244	20025310-02	NIFEDIPINA CÁPSULA 30 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	365
246	19966420-04	NIMODIPINA 30 MG TABLETA O CÁPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	283
247	20102153-02	NISTATINA 100.000 UI ÓVULO O TABLETA VAGINAL	TARIFA INSTITUCIONAL	1.028
248	19997076-01	NISTATINA SUSPENSIÓN ORAL 100.000 U.I. / ML EN 60ML	TARIFA INSTITUCIONAL	7.004
249	19983446-02	NISTATINA TABLETA RECUBIERTA 500.000 U.I	TARIFA INSTITUCIONAL	924
250	19978078-02	NITROFURANTOÍNA TABLETA Ó CÁPSULA 100 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	422
251	00029749-01	NORFLOXACINA 400 MG (TABLETA O CAPSULA)	TARIFA INSTITUCIONAL	515
252	20035947-28	OMEPRAZOL 20 MG CÁPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	132
253	19922566-06	OMEPRAZOL AMPOLLA	TARIFA INSTITUCIONAL	8.320
254	20049275-02	OXACILINA (SAL SÓDICA) 1 GR POLVO PARA RECONSTITUIR	TARIFA INSTITUCIONAL	4.997
255	19963482-06	OXIMETAZOLINA SOLUCIÓN NASAL 0.5 MG/ML EN 15 ML.	TARIFA INSTITUCIONAL	5.116
256	19915399-03	OXITOCINA SOLUCIÓN INYECTABLE 10 U.I./ML	TARIFA INSTITUCIONAL	3.459
258	00218000-10	PENICILINA CRISTALINA 5.000.000 UI.	TARIFA INSTITUCIONAL	5.905
259	00220027-21	PENICILINA CRISTALINA AMPOLLA. 1.000.000	TARIFA INSTITUCIONAL	3.789
260	00219603-06	PENICILINA G BENZATÍNICA POLVO 1.200 UI AMP	TARIFA INSTITUCIONAL	3.984
261	00218006-03	PENICILINA G BENZATÍNICA POLVO AMP 2.400 UI.	TARIFA INSTITUCIONAL	5.247
262	00218010-14	PENICILINA G PROCAÍNICA POLVO AMP. 800.000 UI.	TARIFA INSTITUCIONAL	6.946
263	19980936-01	PIPOTIAZINA PALMITATO SOLUCIÓN INYECTABLE 25 MG /ML	TARIFA INSTITUCIONAL	11.503
264	00025796-02	PIRANTEL (EMBONATO Ó PAMOATO) SUSPENSIÓN 250MG/5ML EN15 ML.	TARIFA INSTITUCIONAL	3.578
265	19902915-01	PIRANTEL (EMBONATO Ó PAMOATO) TABLETA 250 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	638
266	20095530-02	PIRIDOXINA CLORHIDRATO TABLETA Ó CÁPSULA 50 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	244
267	20014493-13	PIROXICAM 20MG AMPOLLA	TARIFA INSTITUCIONAL	4.209

268	19984620-01	PIROXICAM 40MG AMPOLLA	TARIFA INSTITUCIONAL	5.975
269	00028014-01	PODOFILINA SOLUCIÓN TÓPICA 20 %	TARIFA INSTITUCIONAL	32.480
270	00211363-03	POTASIO CLORURO SOLUCIÓN INYECTABLE 20 MEQ/10 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	1.229
271	20014493-13	PRAZOSINA 1 MG TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	91
272	19984620-01	PREDNISOLONA + FENILEFRINA SUSPENSIÓN OFTÁLMICA 1 % + 0.12 %	TARIFA INSTITUCIONAL	10.853
273	20011084-05	PREDNISOLONA TABLETA 5 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	86
274	00057771-01	PROPRANOLOL CLORHIDRATO TABLETA .40 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	159
275	20001675-01	QUETIAPINA 200MG TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	4.142
276	00033250-02	QUETIAPINA 25MG TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	518
277	19988423-01	RALTEGRAVIR TABLETA 400MG	TARIFA INSTITUCIONAL	27.784
278	20060996-01	RALTEGRAVIR TABLETA MASTICABLE 100 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	6.946
279	20060995-01	RALTEGRAVIR TABLETA MASTICABLE 25MG	TARIFA INSTITUCIONAL	1.736
280	19994006-01	SALBUTAMOL (SULFATO) JARABE 2 MG EN 120 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	3.764
281	20001675-01	SALBUTAMOL 100 MCG/DOSIS SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN (AEROSOL)	TARIFA INSTITUCIONAL	10.725
282	00033250-02	SALBUTAMOL (SULFATO) LÍQUIDO PARA NEBULIZACIÓN 0.5 %	TARIFA INSTITUCIONAL	30.903
283	20045823-41	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL 27.9G /L	TARIFA INSTITUCIONAL	1.369
284	19932578-01	SERTRALINA 100MG TABLETAS	TARIFA INSTITUCIONAL	481
285	19932573-01	SERTRALINA 50MG TABLETAS	TARIFA INSTITUCIONAL	175
286	00211361-06	SODIO CLORURO INYECTABLE / 10 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	1.229
287	00029523-05	SODIO CLORURO BOLSA 0.9% EN 500 ML.	TARIFA INSTITUCIONAL	7.865
288	00036743-03	SUCRALFATO TABLETA 1 GR	TARIFA INSTITUCIONAL	750
289	20043702-01	SUERO ANTIOFÍDICO POLIVALENTE SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA	TARIFA INSTITUCIONAL	538.356
290	00201145-01	SUERO ANTICORAL AMPOLLA	TARIFA INSTITUCIONAL	557.428
291	20022399-01	SULFACETAMIDA SÓDICA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 10% 15 ML.	TARIFA INSTITUCIONAL	10.284
292	019930887-3	SULFADIAZINA DE PLATA UNGÜENTO TUBO X 30GR	TARIFA INSTITUCIONAL	7.881
293	00201145-01	SULFASALAZINA TABLETA 500MG	TARIFA INSTITUCIONAL	465
294	20011479-02	SULFATO DE ZINC JARABE 2MG/ML FCO X 120ML	TARIFA INSTITUCIONAL	11.743
295	00023440-10	TAMSULOSINA 0.4 MG TABLETA	TARIFA INSTITUCIONAL	873
296	20027951-04	TEOFILINA CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA 125 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	352
297	00038332-02	TIAMINA SOLUCIÓN INYEC 100 MG / 10 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	11.015
298	00023440-10	TIAMINA TABLETA Ó CÁPSULA 300 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	420
299	19941885-07	TIMOLOL MALEATO SOLUCIÓN OFTÁLMICA 5 MG X 5 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	10.225
300	19946427-01	TINIDAZOL SUSPENSIÓN ORAL 200MG/ML EN 15ML	TARIFA INSTITUCIONAL	4.704
301	00029317-08	TINIDAZOL TABLETA 500 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	242
302	20046007-03	TOXOIDE TETÁNICO SOLUCIÓN INYECTABLE 0.5ML	TARIFA INSTITUCIONAL	22.286
303	20001615-02	TRAMADOL 50 MG AMPOLLA	TARIFA INSTITUCIONAL	1.248
304	19924520-04	TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCIÓN ORAL 100 MG / 10ML	TARIFA INSTITUCIONAL	3.793
305	00017135-01	TRAZODONA CLORHIDRATO TABLETA 50 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	175
306	19955370-02	TRIMEBUTINA MALEATO 200MG	TARIFA INSTITUCIONAL	409
307	00051063-03	TRIMETOPRIM + SULFAMIDA TABLETA (160 + 800) MG	TARIFA INSTITUCIONAL	352
308	00026915-06	TRIMETOPRIM + SULFAMIDA SUSPENSIÓN 40/200 EN 120 ML	TARIFA INSTITUCIONAL	9.744
309	19942964-02	TRIMETOPRIM + SULFAMIDA TABLETA (80 + 400) MG	TARIFA INSTITUCIONAL	325
310	20016549-86	VALPROICO ÁCIDO 250 MG TABLETA O CÁPSULA	TARIFA INSTITUCIONAL	1.067
311	19955370-02	VALPRÓICO SÓDICO JARABE 250 MG /5ML X120 ML.	TARIFA INSTITUCIONAL	10.837
312	19936614-02	VECURONIO BROMURO 10 MG/2.5ML	TARIFA INSTITUCIONAL	43.538
313	00037897-04	VERAPAMILO CLORHIDRATO TABLETA 120 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	387
314	00037892-04	VERAPAMILO CLORHIDRATO TABLETA 80 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	208
315	19904368-09	VITAMINA A (ACET. Ó PALMIT) CÁPSULA 50000UI	TARIFA INSTITUCIONAL	239
316	20014730-06	WARFARINA SÓDICA TABLETA 5 MG	TARIFA INSTITUCIONAL	458
317	19993109-01	ZIDOVUDINA 10MG/ML SOL ORAL FCO 240ML	TARIFA INSTITUCIONAL	28.420
318	20064177-01	ZIDOVUDINA TABLETA 300MG	TARIFA INSTITUCIONAL	1.564

INSUMOS

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL INSUMO	TIPO TARIFA	VALOR
1	2020M-010787-R2	AGUA ESTERIL BOLSA 500ML	TARIFA INSTITUCIONAL	5.074
2	2021M-0013573-R1	AGUA ESTERIL 10ML C*50 AMPOLLA	TARIFA INSTITUCIONAL	1.047
3	202DM-0006057-R1	BOLSA DE DRENAJE CYSTOFLO ADULTA	TARIFA INSTITUCIONAL	13.439
4	2018DM-0017737	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA PEDIATRICA	TARIFA INSTITUCIONAL	641
5	2012DM-00667R1	CANULA DE GUEDEL 0.0	TARIFA INSTITUCIONAL	3.395
6	2012DM-00667R1	CANULA DE GUEDEL 1.0	TARIFA INSTITUCIONAL	3.496
7	2011DM-0008169	CANULA DE GUEDEL 2.0	TARIFA INSTITUCIONAL	3.668
8	2011DM-0008169	CANULA DE GUEDEL 3.0	TARIFA INSTITUCIONAL	3.655
9	2011DM-0008169	CANULA DE GUEDEL 4.0	TARIFA INSTITUCIONAL	3.655
10	2011DM-0008169	CANULA DE GUEDEL 5.0	TARIFA INSTITUCIONAL	3.377
11	2011DM-0008319	CANULA OXIGENO NASAL ADULTO	TARIFA INSTITUCIONAL	5.576
12	2014DM-0012166	CANULA OXIGENO NASAL NEONATAL	TARIFA INSTITUCIONAL	3.665
13	2014DM-0012166	CANULA OXIGENO NASAL PEDIATRICA	TARIFA INSTITUCIONAL	3.016
14	2015DM-0013875	CANULA SUCCION TIPO YANKAUER	TARIFA INSTITUCIONAL	6.866

15	2015DM-0003510-R1	CATETER INTRAVENOSO 16	TARIFA INSTITUCIONAL	4.607
16	2016DM-0000215-R2	CATETER INTRAVENOSO 16	TARIFA INSTITUCIONAL	5.984
17	2016DM-0000215-R2	CATETER INTRAVENOSO 18	TARIFA INSTITUCIONAL	4.087
18	2016DM-0000215-R2	CATETER INTRAVENOSO 20	TARIFA INSTITUCIONAL	4.584
19	2016DM-0000215R2	CATETER INTRAVENOSO 22	TARIFA INSTITUCIONAL	4.607
20	2016DM-0000215-R2	CATETER INTRAVENOSO 24	TARIFA INSTITUCIONAL	4.300
21	2016DM-0000279-R4	CATGUT CROMADO 2.0	TARIFA INSTITUCIONAL	20.476
22	2016DM-0000279-R4	CATGUT CROMADO 4.0	TARIFA INSTITUCIONAL	20.601
23	2010DM-0005269	CUELLO FILADELFIA ADULTO	TARIFA INSTITUCIONAL	50.400
24	2010DM-0005269	CUELLO FILADELFIA PEDIATRICO	TARIFA INSTITUCIONAL	50.400
25	2015DM-0013014	DISPOSITIVO INTRAUTERINO	TARIFA INSTITUCIONAL	16.800
26	2017DM-0016656	EQUIPO BURETROL	TARIFA INSTITUCIONAL	7.711
27	2015DM-00718-R3	EQUIPO MACROGOTEO	TARIFA INSTITUCIONAL	4.133
28	2015DM-00718-R3	EQUIPO MICROGOTEO	TARIFA INSTITUCIONAL	3.157
29	2011DM-0007037	ESPECULO DESECHABLE	TARIFA INSTITUCIONAL	3.226
30	2016DM-0000121-R1	ESPECULO KIT CITOLOGICO	TARIFA INSTITUCIONAL	5.165
31	2016DM-0000271-R1	GUIA ENTUBAR ADULTO	TARIFA INSTITUCIONAL	11.246
32	2006DM-0000271	GUIA ENTUBAR PEDIATRICA	TARIFA INSTITUCIONAL	17.693
33	2017DM-0000413-R1	HUMIDIFICADOR	TARIFA INSTITUCIONAL	12.725
34	2016DM-0000409-R1	HUMIDIFICADOR ALTO VOLUMEN	TARIFA INSTITUCIONAL	15.828
35	2012DM-0009295	INHALOCAMARA ADULTO UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	10.996
36	2019DM-0003863-R1	INHALOCAMARA PEDIATRICA UNIDAD	TARIFA INSTITUCIONAL	11.239
38	2013DM-0001569-R1	JERINGA 1CC	TARIFA INSTITUCIONAL	736
39	2013DM-0001569-R1	JERINGA 10CC	TARIFA INSTITUCIONAL	771
40	2013DM-0001569	JERINGA 20CC	TARIFA INSTITUCIONAL	1.196
41	2013DM-0001569-R1	JERINGA 3CC	TARIFA INSTITUCIONAL	596
42	2013DM-0001569-R1	JERINGA 50CC	TARIFA INSTITUCIONAL	2.484
43	2013DM-0001569-R1	JERINGA 5CC	TARIFA INSTITUCIONAL	603
44	2014DM-0011664	LLAVE DE TRES VIAS	TARIFA INSTITUCIONAL	1.848
45	2017DM-0000410-R1	MASCARA DE OXIGENO ADULTO	TARIFA INSTITUCIONAL	5.431
46	2017DM-0000410-R1	MASCARA DE OXIGENO DE NO REHINALACION ADULTO	TARIFA INSTITUCIONAL	9.163
47	2017DM-0000410-R1	MASCARA DE OXIGENO DE NO REHINALACION PEDIATRICA	TARIFA INSTITUCIONAL	9.163
48	2014DM-0012165	MASCARA DE OXIGENO PEDIATRICO	TARIFA INSTITUCIONAL	8.057
49	2018DM-0018612	MASCARA LARINGEA 2.0	TARIFA INSTITUCIONAL	99.127
50	2018DM-0018612	MASCARA LARINGEA 3.0	TARIFA INSTITUCIONAL	98.504
51	2018DM-0018612	MASCARA LARINGEA 4.0	TARIFA INSTITUCIONAL	96.268
52	2018DM-0018612	MASCARA LARINGEA 5.0	TARIFA INSTITUCIONAL	94.503
53	2014DM-0012112	MASCARA VENTURY ADULTO	TARIFA INSTITUCIONAL	10.749
54	2014DM-0012112	MASCARA VENTURY PEDIATRICO	TARIFA INSTITUCIONAL	10.662
55	2011DM-0008319	MICRONEBULIZADOR ADULTO	TARIFA INSTITUCIONAL	7.830
56	2011DM-0008319	MICRONEBULIZADOR KIT PEDIATRICO	TARIFA INSTITUCIONAL	7.830
57	2015DM-0013143	PARCHE OCULAR	TARIFA INSTITUCIONAL	727
58	2018DM-0000847-R3	PREMILENE 2.0	TARIFA INSTITUCIONAL	23.220
59	2018DM-0000847-R3	PREMILENE 3.0	TARIFA INSTITUCIONAL	23.180
60	2018DM-0000847-R3	PREMILENE 4.0	TARIFA INSTITUCIONAL	26.180
61	2018DM-0000847-R3	PREMILENE 5.0	TARIFA INSTITUCIONAL	26.180
62	2018DM-0000847-R3	PREMILENE 6.0	TARIFA INSTITUCIONAL	38.307
63	2013DM-0010036	RESUCITADOR AMBU ADULTO	TARIFA INSTITUCIONAL	153.042
64	2012M-0000734-R1	RESUCITADOR AMBU PEDIATRICO	TARIFA INSTITUCIONAL	150.142
65	2014M-0002520-R1	RESUCITADOR AMBU NEONATAL	TARIFA INSTITUCIONAL	150.142
66	2014DM-0002567-R1	PRESERVATIVOS	TARIFA INSTITUCIONAL	742
67	N/A	RECOLECTOR COPROLOGICO	TARIFA INSTITUCIONAL	470
68	AUT:2008002464	RECOLECTOR DE ORINA	TARIFA INSTITUCIONAL	552
69	20011DM-0000231	SEDA 2-0	TARIFA INSTITUCIONAL	13.706
70	2011DM-0000231-R1	SEDA 3-0	TARIFA INSTITUCIONAL	13.706
71	2011DM-000231-R1	SEDA 4.0	TARIFA INSTITUCIONAL	13.706
72	2011DM-0000231-R1	SEDA 5-0	TARIFA INSTITUCIONAL	13.292
73	2011DM-0000231-R1	SEDA 6.0	TARIFA INSTITUCIONAL	24.654
74	2010DM-0005737	SONDA FOLEY 10	TARIFA INSTITUCIONAL	9.586
75	2010DM-0005737	SONDA FOLEY 12	TARIFA INSTITUCIONAL	5.345
76	2015DM-0014103	SONDA FOLEY 14	TARIFA INSTITUCIONAL	5.345
77	2015DM-0014103	SONDA FOLEY 16	TARIFA INSTITUCIONAL	5.292
78	2015DM-0014103	SONDA FOLEY 18	TARIFA INSTITUCIONAL	4.904
79	2014DM-001269	SONDA FOLEY 8	TARIFA INSTITUCIONAL	7.127
80	2018DM-0001689-R2	SONDA NASOGASTRIA 6	TARIFA INSTITUCIONAL	1.954
81	2015DM-0003051-R1	SONDA NASOGASTRICA 10	TARIFA INSTITUCIONAL	1.809
82	2015DM-0003051	SONDA NASOGASTRICA 12	TARIFA INSTITUCIONAL	2.290
83	2015DM-0003051-R1	SONDA NASOGASTRICA 14	TARIFA INSTITUCIONAL	2.290
84	2015DM-0003051-R1	SONDA NASOGASTRICA 16	TARIFA INSTITUCIONAL	2.114
85	2015DM-0003051-R1	SONDA NASOGASTRICA 18	TARIFA INSTITUCIONAL	2.372
86	2018DM-0001689-r2	SONDA NASOGASTRICA 8	TARIFA INSTITUCIONAL	1.954
87	2016DM-0000107-R2	SONDA NELATON 10	TARIFA INSTITUCIONAL	1.702

88	2008DM-0001689-R2	SONDA NELATON 12	TARIFA INSTITUCIONAL	1.702
89	2016DM-000107-R2	SONDA NELATON 14	TARIFA INSTITUCIONAL	2.150
90	2016DM-0000107-R2	SONDA NELATON 6	TARIFA INSTITUCIONAL	2.146
91	2016DM-000107-R2	SONDA NELATON 8	TARIFA INSTITUCIONAL	1.200
92	2013DM-0010669	TAPON HEPARINIZADO	TARIFA INSTITUCIONAL	900
93	2018DM-0001844-R2	TUBO A TORAX 14	TARIFA INSTITUCIONAL	5.279
94	2018DM-0001844-R2	TUBO A TORAX 16	TARIFA INSTITUCIONAL	5.279
95	2018DM-0001844-R2	TUBO A TORAX 30	TARIFA INSTITUCIONAL	6.140
96	2018DM-0001844-R2	TUBO A TORAX 36	TARIFA INSTITUCIONAL	7.840
97	2014DM-00121113	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.0	TARIFA INSTITUCIONAL	5.692
98	2016DM-0000274-R1	TUBO ENDOTRAQUEAL 2.5	TARIFA INSTITUCIONAL	12.064
99	2014DM-0012171	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0	TARIFA INSTITUCIONAL	7.997
100	2014DM-0012171	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5	TARIFA INSTITUCIONAL	7.997
101	2014DM-0012171	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0	TARIFA INSTITUCIONAL	8.858
102	2014DM-0012171	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5	TARIFA INSTITUCIONAL	8.858
103	2014DM-0012171	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0	TARIFA INSTITUCIONAL	7.398
104	2012DM-0001064-R1	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5	TARIFA INSTITUCIONAL	8.858
105	2012DM-0001064-R1	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0	TARIFA INSTITUCIONAL	7.398
106	2012DM-0001064-R1	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5	TARIFA INSTITUCIONAL	7.398
107	2014DM-0012171	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.0	TARIFA INSTITUCIONAL	7.398
108	2017DM-0012171	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5	TARIFA INSTITUCIONAL	8.330
109	V-4154	VENDA DE ALGODÓN 4x5	TARIFA INSTITUCIONAL	2.408
110	2019DM-0020064	VENDA DE ALGODÓN 6x5	TARIFA INSTITUCIONAL	4.277
111	2015DM-0003254	VENDA DE YESO 4x5	TARIFA INSTITUCIONAL	9.170
112	2015DM-0003254-R1	VENDA DE YESO 6x5	TARIFA INSTITUCIONAL	14.000
113	2017DM-0016044	VENDA ELASTICA 4x5	TARIFA INSTITUCIONAL	15.767
114	2017DM-0016044	VENDA ELASTICA 6x5	TARIFA INSTITUCIONAL	6.250

TRASLADOS DE AMBULANCIA

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	TIPO TATRIFA	VALOR
1	601T01	TRASLADO AMBULANCIA ALTO GIRASOL	TARIFA INSTITUCIONAL	293.986
2	601T01	TRASLADO AMBULANCIA ALTO MEDIANIAS	TARIFA INSTITUCIONAL	268.422
3	601T01	TRASLADO AMBULANCIA BAJO GIRASOL	TARIFA INSTITUCIONAL	242.858
4	601T01	TRASLADO AMBULANCIA BAJO MEDIANIAS	TARIFA INSTITUCIONAL	230.076
5	601T01	TRASLADO AMBULANCIA BOLIVIA	TARIFA INSTITUCIONAL	76.692
6	601T01	TRASLADO AMBULANCIA BUENOS AIRES	TARIFA INSTITUCIONAL	230.076
7	601T01	TRASLADO AMBULANCIA CAPILLAS	TARIFA INSTITUCIONAL	306.768
8	601T01	TRASLADO AMBULANCIA CASCO URBANO	TARIFA INSTITUCIONAL	25.564
9	601T01	TRASLADO AMBULANCIA EL ALTO	TARIFA INSTITUCIONAL	38.346
10	601T01	TRASLADO AMBULANCIA EL CEDRO	TARIFA INSTITUCIONAL	127.820
11	601T01	TRASLADO AMBULANCIA EL DIAMANTE	TARIFA INSTITUCIONAL	293.986
12	601T01	TRASLADO AMBULANCIA EL NEME	TARIFA INSTITUCIONAL	127.820
13	601T01	TRASLADO AMBULANCIA EL PALMAR	TARIFA INSTITUCIONAL	421.806
14	601T01	TRASLADO AMBULANCIA EL ROSAL	TARIFA INSTITUCIONAL	204.512
15	601T01	TRASLADO AMBULANCIA EL TRIUNFO	TARIFA INSTITUCIONAL	306.768
16	601T01	TRASLADO AMBULANCIA GRAMALOTE	TARIFA INSTITUCIONAL	63.910
17	601T01	TRASLADO AMBULANCIA GUAYABITO	TARIFA INSTITUCIONAL	63.910
18	601T01	TRASLADO AMBULANCIA LA ARGENTINA	TARIFA INSTITUCIONAL	51.128
19	601T01	TRASLADO AMBULANCIA LA CABAÑA	TARIFA INSTITUCIONAL	191.730
20	601T01	TRASLADO AMBULANCIA LA CHILCA	TARIFA INSTITUCIONAL	38.346
21	601T01	TRASLADO AMBULANCIA LA ESPERANZA	TARIFA INSTITUCIONAL	153.384
22	601T01	TRASLADO AMBULANCIA LA PALMA	TARIFA INSTITUCIONAL	127.820
23	601T01	TRASLADO AMBULANCIA LAS BRISAS	TARIFA INSTITUCIONAL	76.692
24	601T01	TRASLADO AMBULANCIA LAS MERCEDES	TARIFA INSTITUCIONAL	38.346
25	601T01	TRASLADO AMBULANCIA LAS MORAS	TARIFA INSTITUCIONAL	63.910
26	601T01	TRASLADO AMBULANCIA LAS PITAS	TARIFA INSTITUCIONAL	63.910
27	601T01	TRASLADO AMBULANCIA MORELIA	TARIFA INSTITUCIONAL	370.678
28	601T01	TRASLADO AMBULANCIA ORITOGUAZ	TARIFA INSTITUCIONAL	102.256
29	601T01	TRASLADO AMBULANCIA PEDREGAL	TARIFA INSTITUCIONAL	63.910
30	601T01	TRASLADO AMBULANCIA PIEDRA TAJADA	TARIFA INSTITUCIONAL	76.692
31	601T01	TRASLADO AMBULANCIA PIRULINDA	TARIFA INSTITUCIONAL	51.128
32	601T01	TRASLADO AMBULANCIA PORVENIR	TARIFA INSTITUCIONAL	102.256
33	601T01	TRASLADO AMBULANCIA PRIMAVERA	TARIFA INSTITUCIONAL	127.820
34	601T01	TRASLADO AMBULANCIA PROVIDENCIA	TARIFA INSTITUCIONAL	76.692
35	601T01	TRASLADO AMBULANCIA SAN ANDRES	TARIFA INSTITUCIONAL	51.128
36	601T01	TRASLADO AMBULANCIA SAN RAFAEL	TARIFA INSTITUCIONAL	38.346
37	601T01	TRASLADO AMBULANCIA VEGA CHIQUITA	TARIFA INSTITUCIONAL	306.768
38	601T01	TRASLADO AMBULANCIA VISTA HERMOSA	TARIFA INSTITUCIONAL	332.332
39	601T02	T.A.B REMISIONES DIA SALADOBLANCO-PITALITO	TARIFA INSTITUCIONAL	345.148

40	601T02	T.A.B. (NOCHES, DOMINGOS Y FESTIVOS) SALADOBLANCO- PITALITO	TARIFA INSTITUCIONAL	385.753
41	601T02	T.A.B REMISIONES DIA (CON ACOMPAÑAMIENTO DEL MEDICO) SALADOBLANCO- PITALITO	TARIFA INSTITUCIONAL	568.476
42	601T02	T.A.B REMISIONES DIA (CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA ENFERMERA) SALADOBLANCO- PITALITO	TARIFA INSTITUCIONAL	460.326
43	601T02	T.A.B. (NOCHES, DOMINGOS Y FESTIVOS CON ACOMPAÑAMIENTO DEL MEDICO SALADOBLANCO- PITALITO	TARIFA INSTITUCIONAL	609.083
44	601T02	T.A.B. (NOCHES, DOMINGOS Y FESTIVOS CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA ENFERMERA). SALADOBLANCO- PITALITO	TARIFA INSTITUCIONAL	500.934
45	601T02	T.A.B REMISIONES SALADOBLANCO- NEIVA	TARIFA INSTITUCIONAL	1.384.104
46	601T02	T.A.B REMISIONES (CON ACOMPAÑAMIENTO DEL MEDICO) SALADOBLANCO- NEIVA	TARIFA INSTITUCIONAL	1.607.435
47	601T02	T.A.B REMISIONES (CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA ENFERMERA) SALADOBLANCO- NEIVA	TARIFA INSTITUCIONAL	1.325.395

NOTA 2: Los CUPS, insumos y servicios ofertados se encuentran en formato Excel y en PDF cargados en el SECOP II respectivamente junto con la presente minuta del contrato.

ANEXO 3

ITEM	CONDICIONES TECNICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y Decreto 780 de 2016. El oferente ANEXARÁ Certificación Vigente De Habilitación (Al momento del cierre).		
2	Certificar por escrito que no se encuentran relacionados en el Registro Único De Infractores Ambientales R.U.I.A (**Anexar Certificación**).		
3	El oferente debe estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada: Otros procedimientos y cirugías: hasta 15 días Urgencias: en las primeras 24 horas y en todos los casos igual o menor a la oferta presentada, oportunidad estipulada en las Resoluciones 256 de 2016 y Resolución 1552 de mayo 14 de 2013 MINPROTECCION y circular única título II de SUPERSALUD, www.supersalud.gov.co		
4	El oferente debe tener implementado el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..." Por lo anterior debe presentar certificación suscrita por el representante legal y o quien haga sus veces en la cual garantice que tiene implementado el PAMEC.		
5	El Oferente deberá presentar el portafolio de servicios que relacione capacidad instalada, servicios de salud ofertados habilitados e inscritos en el de Registro de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, debe incluir el modelo de atención en salud junto con la propuesta.		
6	El oferente debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.		
7	El servicio de urgencias debe prestarse de forma ininterrumpida todos los días de la semana, las 24 horas, los 365 días del año, bajo los principios de eficacia, universalidad, y solidaridad. Se debe salvaguardar igualdad de condiciones clínicas teniendo prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. En dado caso de solicitud de atención en el servicio de urgencias para una **URGENCIA VITAL**, tal y como lo consagra la Ley, la atención no requiere autorización previa para la aplicación de los cuidados correspondientes a su necesidad en **ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS**, pero precisa ser avisada dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su prestación según Decreto 4747 de 2007. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES de conformidad con su definición científica, no requieren autorización, Decreto 4747 del 2007, por lo que este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio; sin embargo, dichas urgencias vitales deberán ser reportadas por el contratista, durante las 24 horas siguientes a su atención. Servicios de baja complejidad. La solicitud de autorización se debe realizar a la línea (1) 5804400 ext 7646, 7426, 7695, 7617 y Avantel 3504131671 y 3505546128, 8correo electrónico disan.griss-		

	aut@policia.gov.co; disan.griss-crf@policia.gov.co; disan.refer-nal@policia.gov.co.		
9	**MEDIO AMBIENTE** El oferente a través de certificación se compromete a dar cumplimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (componente interno) de acuerdo al Decreto 351 de 2014 "*Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades*", Resolución 1164 de 2002 "*Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos Para La Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares*", Decreto No. 4741 del 2005 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral*", y las normas que lo modifiquen y/o adicionen. El oferente deberá cumplir con la normatividad ambiental que le aplique relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico y manejo de sustancias.		
10	El **OFERENTE** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución Nº. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*". Por lo cual el **OFERENTE** deberá presentar junto con su propuesta la siguiente documentación: 1. Certificado vigencia 2023 emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. 2. Diligenciamiento del anexo FORMULARIO DE COMPROMISO SG-SST, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal de la empresa.		
11	El oferente se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y la ley 2244 del 2022 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos de ***la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal,*** y demás que le modifiquen, adicionen o sustituyan ***" por medio de la cual se reconocen los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones o "ley de parto digno, respetado y humanizado".***		
12	Realizar atención para las víctimas de violencia sexual sin distingo de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social. Para eso se debe registrar las acciones de la víctima que puedan tener implicaciones médico-legales y los demás registros, según el reglamento técnico para el abordaje forense integral en la investigación del delito sexual, según la Resolución 459 de 2012.		
13	El oferente debe garantizar la realización del 100% de las tecnologías que se estipulen en el contrato, descritas en los diferentes anexos durante el tiempo de ejecución del contrato.		
14	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas a la salida, harán parte de la misma atención Inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.		

15	El Oferente debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional y la información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. Además facilitará la información necesaria para realizar visitas de auditoria concurrente a pacientes.		
16	El oferente dará a conocer el Modelo de prestación de servicios (**anexar documento**).		
17	El Oferente debe garantizar la consulta de Medicina General primera vez. Atención de primera vez a gestantes y de primera vez a 3 días de oportunidad.		
18	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.		
19	El Oferente deberá contar con el Sistema estructurado de referencia y contrarreferencia y atención al usuario, a fin de que una vez dado de alta (egreso hospitalario) o consulta (inter consulta o remisión) por especialista sea remitida la información de la atención brindada a los correos disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co y a los 350-413-1671 y 350-554-6128 , por lo tanto si el usuario no es portador de la **autorización vigente**, es deber de la IPS o proveedor, comunicarse con la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co para obtener su consentimiento antes de prestar el servicio.		
20	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, el proveedor deberá tramitar para estudio la aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante de la IPS oferente diligenciará completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y remitirlo a la central de autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.		
21	La institución oferente se compromete a que exista disponibilidad de camas en hospitalización general, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a cargo del contrato celebrado con dicha entidad, o en su defecto a gestionar la remisión del enfermo dentro del término máximo de las dos (02) horas siguientes a la determinación de la necesidad de referencia por parte del personal médico.		
22	El Oferente deberá suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2° del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan.		
23	El Oferente se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Super-salud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de		

	Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."		
24	Aplicabilidad a la ley 594 de 2000 (julio 14) "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en la presentación de las facturas o cuentas de cobro de los servicios de salud prestados.		
25	El oferente deberá realizar la atención a las gestantes de acuerdo a lo establecido en la guía No. 11 y 15 de 2013 "Guía de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio". Las atenciones en el servicio de se realizaran de acuerdo a lo contemplado en la guía y los procedimientos anexos.		
26	El Oferente brindará atención preferencial a las gestantes, recién nacidos, niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adulto mayor en todos los servicios asistenciales y administrativos. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.		
27	Es obligación del Oferente la correcta disposición final de los residuos peligrosos y de tener las respectivas actas de disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Asimismo y en cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 351 de 2014, debe contar con un plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Contar con un gestor de residuos sólidos peligrosos con características biológicas como los descritos dentro del Decreto 4741 de 2005.		
28	El oferente dará aplicabilidad y cumplimiento al instructivo Nº 028 DISAN-PLANE 70 del 07 de Julio de 2020, "*POR EL CUAL SE IMPARTEN LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN UNIDADES DESCONCENTRADAS*		
29	El oferente debe contar con los equipos biomédicos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, así como velar por sus buenas condiciones técnicas para su correcto funcionamiento.		
30	El oferente se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la "***CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD,*** *en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud*". Algunos apartes de dicha circular son: • ATENCIÓN ESPECIAL. Las personas de 60 años de edad o más son sujetos de protección constitucional reforzada, que demandan del Estado y de los actores del sistema, una atención en salud prioritaria y especial, sin que sea posible limitar su acceso a los servicios de salud por cuenta de trámites administrativos o cuestiones económicas. • PROCESOS DE ATENCIÓN INTERSECTORIALES E INTERDISCIPLINARIOS. Para garantizar las condiciones de atención especial a la población adulta mayor, las instituciones del sector salud deberán definir, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente circular, los procesos intersectoriales e interdisciplinarios[6] de atención en salud, los cuales estarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud para su verificación cuando esta lo requiera[• ATENCIÓN OPORTUNA. ASIGNACIÓN DE CITAS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, MEDICINA ESPECIALIZADA Y DE APOYOS DIAGNÓSTICOS. Las entidades vigiladas tendrán agendas abiertas durante todos los días hábiles del año y deberán asignar las citas de medicina general, odontológica, medicina especializada y apoyos diagnósticos a los afiliados de 60 años o más, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos.		

	○ Atención oportuna, asignación de citas de medicina general, odontología, medicina especializada y apoyos diagnósticos. ○ Agendas abiertas todos los días hábiles del año y asignación de cita a mayores de 60 años a más tardar en 48 horas a través de canales no presenciales seguros y confiables. ○ Implementar los programas de promoción y prevención que propendan por el desarrollo integral, protección física y mental de la población adulta mayor, con el propósito de fomentar la adopción de estilos de vida saludables, el control de enfermedades crónicas no transmisibles y la reducción de riesgos en estos pacientes. ENTREGA ÍNTEGRA Y OPORTUNA DE MEDICAMENTOS. La entrega de medicamentos a las personas de 60 años o más se hará de manera íntegra y oportuna al momento de la solicitud. Cuando las vigiladas no entreguen de manera inmediata los medicamentos POS, deberá garantizarse su entrega en el lugar dispuesto, en un plazo máximo de 48 horas siguientes a la solicitud, salvo que la patología del adulto mayor no dé espera, caso en el cual el asegurador deberá adelantar los trámites pertinentes para garantizar la entrega inmediata en su domicilio o en el lugar establecido para el efecto, so pena de las sanciones administrativas a que haya lugar. CONTINUIDAD EN EL TRATAMIENTO. Las Empresas Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben garantizar la continuidad en los tratamientos médicos de las personas adultas mayores, sin que sea posible su interrupción por razones administrativas o económicas.		
31	El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la RESOLUCIÓN 441 del 28 de marzo del 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud"		
32	En el caso de que sean necesitados y/o requeridos procedimientos, exámenes, servicios médicos que no estén incluidos en el contrato, podrán ser incluidos dentro del mismo bajo los siguientes parámetros así; ➢ Deberán ser cotizados por la entidad contratista, aplicando los mismos descuentos de los demás servicios pactados al inicio del contrato. ➢ El contratista indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*. ➢ Indicar si es el caso, tutela, desacato u orden de autoridad judicial. ➢ Todo servicios se prestaran una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrareferencia). ➢ La entidad contratista será notificada del servicio adicional incluido, el cual será facturado según lo pactado y con cargo al contrato suscrito. Esto con el fin de asegurar el tratamiento inmediato, oportuno y adecuado de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional que requieran procedimientos o servicios de salud, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.		

PARA LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS.

a. Todo medicamentos será de conformidad a lo estipulado en el **ACUERDO 052 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DEL CSSSMP (**Manual Único de Medicamentos y terapéutica para las Fuerzas Militares y Policía Nacional y prestación de servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), como primera instancia. Toda solicitud que se encuentre fuera de estos acuerdos debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
b. Todos los medicamentos suministrados durante la atención a los usuarios, deberán ser los catalogados de acuerdo al **MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA** consagrado en el Acuerdo 052 de 2013.
c. Cuando se requiera una molécula de MARCA, solo será autorizada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2** cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 052 de 2013 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP" la orden médica debe estar completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la historia clínica y en los formatos establecidos por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2,** siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente con el fin de ser evaluados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad.
d. La prescripción de los medicamentos tendrá un lapso y vigencia de 72 horas, contadas a partir de la fecha de expedición de la fórmula médica. La fórmula original deberá ser anexada a la fórmula médica transcrita como evidencia de la transcripción de la misma y deberá cumplir con los requisitos de ley: Nombre del usuario, identificación, diagnóstico, nombre del medicamento, cantidad ordenada, dosificación, tiempo de tratamiento y firma del médico tratante.
e. La prescripción de medicamentos en urgencias podrá ser entregada para el manejo ambulatorio de la patología por un término no superior a (3) tres días calendario. Esta característica se tendrá en cuenta los días viernes, sábado, domingos y lunes festivos, y se autorizará en los casos especiales como la semana mayor (semana santa) en la cual se autoriza el suministro durante el puente de esta festividad.
f. Como constancia de recibido, la fórmula deberá venir firmada por el usuario o representante, es decir, la persona que haya recibido el medicamento).

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS

Se prestará el servicio de **MEDICINA GENERAL AMBULATORIA** como puerta de entrada.

LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS SE PRESTARÁ TENIENDO EN CUENTA:

1. Las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana: Decreto 412 de 1992 y demás reglamentaciones que se expidan al respecto.
2. Para el caso de las urgencias vitales (esto no aplica en la atención ambulatoria), se autoriza la atención por las especialidades previstas en el portafolio de servicios de la entidad, las cuales deberán contar con los soportes respectivos de justificación de la urgencia (Anexo 2 Resolución No. 3047 de 2008); así mismo deberá anexar a la factura de cobro, la autorización emanada por la oficina de **REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA** de la de la Dirección de Sanidad a nivel central (Referencia Nacional).
3. EL CONTRATISTA debe garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber, hospitalización, sala de partos, radiología básica, laboratorio clínico, quirófano y suministro de medicamentos para la atención de la urgencia; dichos servicios deben ser solicitados a través del Anexo 3 de la Resolución No. 3047 de 2008 y aplicarán los tiempos de autorización definidos en dicha resolución.
4. Las ayudas diagnósticas (Radiología y Laboratorio Clínico) solicitadas en urgencias serán solamente las necesarias para la atención inicial de urgencias y estarán bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Sanidad basados en el Instructivo N° 018 del 29/10/2015 DISAN/AGESA, instructivo N°012 del 06/04/2020 DISAN-PLANE; que trata de la malla de pertinencia para la Referencia y Contrarreferencia.
5. Todas las solicitudes de atención inicial de urgencias y las autorizaciones derivadas de dicha atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional deberán comunicarse a la central de autorizaciones de la Dirección de Sanidad por vía telefónica a la línea de atención: 5804400 extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y AVANTEL 3505546128 o a los correos electrónicos *disan.arasi-aut@policia.gov.co*, *disan.arasi-crf@policia.gov.co*, *disan.refer-nal@policia.gov.co*

Independientemente que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad, es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento al mismo. Para obtener mas información sobre la validación de derechos de servicios de salud para los beneficiarios de la Policia Nacional pueden comunicarse a los números de teléfonos asi: **350-413-1671 y 350-554-6128.**

6. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007".
7. Toda autorización de servicios de atención inicial de urgencias medicas deben ser solicitados mediante el anexo No. 2 y demás soportes como historia clínica, epicrisis o que soportes la solicitud. (esta primera atención inicial de urgencia cubre de 1 a 3 días de estancia si requiere dicha estancia) ya si requiere más prorroga de estancia debe solicitar a referencia de cada unidad. Para beneficiarios correspondiente al Huila, es competencia REFERENCIA HUILA y puede ser solicitada a los correos disan.rase2-aut@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co. Asimismo, para solicitar estancias hospitalarias y/o procedimientos derivados, la entidad prestadora del servicio de salud debe solicitarlas al correo **disan.griss-crf@policia.gov.co.**
8. **RESOLUCIÓN NÚMERO 003047 del 14 de agosto 2008**, "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007". **Artículo 4. Formato y procedimiento para la solicitud de autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias**. Si para la realización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, en el acuerdo de voluntades se tiene establecido como requisito la autorización, se adoptará el formato definido en el Anexo Técnico No. 3 que hace parte integral de la presente resolución. La solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, se realizará dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la terminación de dicha atención. En caso que se requieran servicios adicionales a la primera autorización en el servicio de urgencias o internación, la solicitud de autorización se deberá enviar antes del vencimiento de la autorización vigente, o a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes a su terminación. ***En caso de que luego de tres (3) intentos de envío debidamente soportados a los medios de recepción de información establecidos en el artículo 10 de la presente resolución, en un período no menor de cuatro (4) horas, con intervalos entre cada intento no menor a media hora, el prestador de servicios de salud no logre comunicación con la entidad responsable del pago, deberá remitir la solicitud de autorización por correo electrónico como imagen adjunta o vía fax a la dirección territorial de salud en la cual opere el prestador de servicios de salud, así: los ubicados en municipios categoría especial, primera categoría y segunda categoría, lo enviarán a su respectiva dirección municipal de salud, los ubicados en distritos lo enviarán a la dirección distrital de salud y los ubicados en los demás municipios deberán enviarlo a la dirección departamental de salud. La constancia de este envío se anexará a la factura, quedando prohibido para la entidad responsable de pago objetar el pago de los servicios con el argumento de que no le fue solicitada la autorización oportunamente.*** El prestador de servicios de salud insistirá en la comunicación con la entidad responsable del pago, procurando que los servicios cuenten con la autorización correspondiente.

 Referencia Nacional **NO autoriza:**

- Prorrogas de estancia
- Pruebas COVID
- Ambulancias
- Pacientes programados para cirugía
- Citas de consulta externa
- Soat
- Atentados

9. Las ESE HOSPITALES, IPS, deben realizar solicitud de autorización mediante anexo No. 3 para los siguientes servicios así: **servicios de consulta externa, ambulatorio, prueba COVID, transporte de ambulancia, programaciones de cirugía, prorrogas de estancia, servicio de soat,**

tutelas, recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizada SISAP WEB, deben emitirles código de la autorización.

10. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar directamente con la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 al correo deuil.rases-rco@policia.gov.co con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que requiera el usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
11. En caso de que la IPS no solicite el código de notificación de la urgencia será causal de glosa tal como se encuentra contemplado en la Resolución No. 3047 de 2008.

El paciente que ingresa al servicio de URGENCIAS de la IPS contratada, deberá presentar los siguientes documentos para ser atendidos a NOMBRE DE LA POLICIA NACIONAL:

Usuarios menores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Registro Civil, tarjeta de identidad.
Usuarios mayores de edad: Deberá mostrar como mínimo un documento que lo identifique.	Cédula de ciudadanía.
No obstante, lo anterior, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 412 de 1992 del Ministerio de Salud.	IMPORTANTE

LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN SE PRESTARÁ CON BASE EN:

1. Los usuarios que requieran hospitalización serán internados según las indicaciones médicas justificadas por la patología, procedimientos quirúrgicos que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación.

2. La hospitalización debe ser notificada a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 en la ciudad de Neiva, aplicando el procedimiento de Referencia y Contrarreferencia del caso, quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario.

NOTA: Esta atención deberá contar con el formato de autorizaciones de la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, de lo contrario el servicio no se reconocerá para pago.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

Los servicios de BAJA COMPLEJIDAD a contratar serán los complementarios a los ya contratados a través de la RED PROPIA que incluye MEDICINA GENERAL y las actividades de PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD.
TODAS LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DEBEN SER DEBIDAMENTE SOPORTADAS Y ESTÁN EXPUESTAS A AUDITORIA, por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 y solo se podrán prestar con la previa autorización emitida por la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2. (Deuil.rases-rco@policia.gov.co)

Para los programas de vacunación y detección temprana de alteraciones del embarazo, parto y puerperio no se requerirá de autorización previa para este servicio debido a que es considerada una población vulnerable en la que se deben evitar barreras que afecten la cobertura de la prestación de los servicios de salud.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA

La complementación de los servicios médico asistenciales ambulatorios, se requieren los servicios de LABORATORIO CLÍNICO BÁSICO/ESPECIALIZADO, IMAGENOLOGÍA BÁSICA y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, en especial, TERAPIAS FÍSICA y RESPIRATORIA, y la ENTREGA DE MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.

AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Powered by CamScanner

Las ayudas diagnósticas solo serán prescritas por los profesionales de la entidad contratada y nunca por profesionales que no pertenezcan a su red.
NO DEBEN REALIZARSE TRANSCRIPCIONES de atenciones efectuadas a través de otros profesionales, especialistas o contratistas particulares diferentes a la IPS contratada con la PONAL. Incluye: laboratorio clínico y radiología de BAJA, Baja Complejidad. Las de BAJA COMPLEJIDAD son la pertinencia y ordenadas por parte de medicina general, las de Baja Complejidad pertinencia a los médicos especialistas quienes también podrán ordenar ayudas diagnosticas de BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD.

LAS AYUDAS DIAGNOSTICAS SIEMPRE REQUERIRÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2.

MECANISMO ENVIO FORMATOS

En lo referente al envío de los formatos de que trata la Resolución No. 4331 de 2012 *"Por medio de la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009."* la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 ha implementado el siguiente mecanismo de comunicación:

Directamente por las direcciones de correo electrónico habilitadas para tal fin, los cuales son las descritas a continuación: deuil.rases-rco@policia.gov.co

El CONTRATISTA SE COMPROMETE A REPORTAR LOS SERVICIOS Y MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL POS Y DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA DE LA POLICÍA NACIONAL, CON LA JUSTIFICACION MEDICA, ENVIANDO EN FISICO EL REPORTE JUNTO A LA FACTURACION MENSUAL.
ESTOS DEBEN SER PRESTADOS Y SUMINISTRADOS POR PARTE DE LA IPS SIN QUE SE AFECTE LA ATENCION AL USUARIO.

LA POLICÍA NACIONAL 20 SEP 2023

Mayor JOSE FERNANDO LEON AGUDELO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2

CONTRATISTA

JELURYN VANNESA ARTUNDUAGA GOMEZ
Representante Legal
E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES –Saladoblanco- Huila

Realizado por: PT. Yesica Paola Aguirre Macias / Analista de contratos
Revisado por: CT Mayerline Olves Cubides / Jefe de Grupo de contratos RASES No 2
CT. Ciro Andres Correa Hamilda/ Jefe área administrativa RASES No. 2
CT. Monica Maria Mojica Serrano / Jefe UPRES Huila
TE. Lizeth Perdomo Moreno / Jefe Logistico y Financiero
Aprobado por: CPS-04- Maria Fernanda Rodriguez Puentes / Oficina Jurídica
Fecha de Elaboración: Septiembre 2023

Powered by CamScanner